

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 274

Domingo 2 de Octubre de 1904.
ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA HOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

Tomo IV.—Pág. 13

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden prohibiendo la importación de ganados procedentes de Portugal mientras exista en dicho país la parte carbuncosa.

Otra confirmando la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por el Gobernador de Zaragoza en 2 de Agosto último.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREM). — Sala de lo Contencioso-administrativo. — Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Consedo Supremo de Guerra y Marina. — Relación de pensiones declaradas durante la segunda quincena del mes actual.

Presidencia del Consejo de Ministros. — Ministerio de la Guerra. —Instrucciones que deben ob ervarse para la determinación y pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que causen las tropas en las propiedades durante las maniobras militares del próximo otoño.

Estado.—Consulado de España en Oporto.—Relación de súbditos españoles sujetos á responsabilidad del servicio militar.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. Relación de individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran confirmadas por haberse satisfechos los derechos correspondientes.

Gobernación.—Inspección general de Sanidad exterior. Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias durante el mes de Abril último.

Instrucción Pública.—Subsecretaria.—Nombramiento de Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gijón.

AGRICULTURA. — Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último.

Administración provincial:

Obispado de Orihuela.—Anunciando oposiciones para proveer un Beneficio que lleva anejo el cargo de Maestro de ceremonias.

Administración municipal:

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administracion de Justicia:

Ajuntamiento de Martorell y Medina del Campo.—
Anuncios de vacantes de Médicos titulares.

Edictos de Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos. Bolsa de Madrid. — Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. — Pliegos 30 y 31 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Recibidas en este Ministerio, con fecha 12 y 20 de Agosto último, noticias oficiales de haberse declarado la peste carbuncosa en los ganados residentes en varios pueblos del distrito de Braganza, del vecino Reino de Portugal, se adoptaron las disposiciones sanitarias más conducentes á impedir la propagación en España de la mencionada epizootia. Y en debido cumplimiento de lo que previene la excepción 2.ª del artículo 2.º del Tratado de Comercio y Navegación con dicho Reino de Portugal de 27 de Marzo de 1893, y el párrafo 3.º, art. 30 del reglamento de 29 de Junio de 1894 para la ejecución del referido Tratado, en cuyos textos se reservan las Altas Partes contratantes la facultad de establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada, salida ó de tránsito por motivos sanitarios para evitar la propagación de epizootias, participándolo al Gobierno del otro País:

Vistos los artículos 194 y 197 del vigente reglamento de Sanidad exterior sobre importación y reconocimiento de ganados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que hasta tanto se tenga noticia oficial de la desaparición de la fiebre carbuncosa declarada en el distrito de Braganza, se prohiba la introducción en nuestro territorio de ganados procedentes de Portugal, en los que no se acrediten su buen estado de salud por los reconocimientos facultativos que previenen nuestras vigentes disposiciones administrativas en la materia; siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se co-

munique al Gobierno portugués esta restricción de libre entrada en España de sus ganados, dándose traslado de esta disposición al Ministerio de Hacienda para que surta los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que quedan expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Ministro de Estado.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por V. S. en 2 de Agosto de 1904, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Septiembre, el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de los corrientes, ha examinado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por el Gobernador de Zaragoza en 2 de Agosto último.

Resultando de dicho expediente que de la visita de inspección girada á dicho Municipio se comprobaron deficiencias en cuanto al servicio de formación de los padrones municipales y á los de Instrucción pública y sanidad; que la contabilidad se lleva con gran descuido, habiéndose abandonado el cobro de cantidades de importancia y desaparecido recibos de otras; que, á pesar de estar satisfechos por la Hacienda los intereses de los valores públicos que el Ayuntamiento posee, no aparecen ingresados en su totalidad; que el cupo de consumos está totalmente satisfecho, y, sin embargo, al Estado se le debe por este concepto, y que por no haberse acudido á los medios que están ordenados para cubrir el déficit de los presupuestos, estaba perturbada toda la administración municipal.

Dada cuenta de estos cargos á los Concejales responsables de los mismos, acudieron algunos á disculparse, haciendo responsables al Alcalde y al resto de sus compañeros que forman la mayoría de la Corporación, cuya mayoría, por su parte, se defendió, procurando atenuar las inculpaciones, negando exactitud á varias y alegando que casi todos los cargos se refieren á actos verificados con anterioridad á la constitución del Ayuntamiento actual.

Protestaron también estos últimos de la nulidad del expediente resultado de la visita, porque, en su entender, no reunía el Delegado las condi-

ciones que para estos cargos exige el reglamento de 19 de Mayo de 1864.

El Gobernador de Zaragoza, considerando probados la negligencia y el abandono de los que resultan perjuicios á los intereses y servicios que están bajo la custodia del Ayuntamiento de Escatrón, estimó que han incurrido en la responsabilidad que determina el artículo 180 de la ley y acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales que los desempeñan en la actualidad D. Francisco Villagrasa, D. Miguel Cerezuela, D. Mariano Lamolda, D. Manuel Barradino, D. Juan Franco, D. Victorio Lahón, D. Juan Antonio Lozano, D. Esteban Lamolda, D. José Monerma y Don Bernabé Barrachino.

Contra este acuerdo recurren en alzada los Concejales suspensos alegando exceso de atribuciones de la Autoridad gubernativa, conforme al art. 12 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, fundándose en que el Delegado de aquélla no era funcionario público nombrado de Real orden ni Diputado provincial, como exige el reglamento de 1864 antes citado, y en que el acuerdo de suspensión no fué dictado dentro de los ocho días que al efecto señala el art. 42 del reglamento de 22 de Abril de 1870, puesto que en 17 de Mayo terminó la visita y en 28 del mismo mes, se remitió el pliego de descargos, no ordenándose nada hasta el 2 de Agosto, en que se decretó la suspensión. Por no haber resuelto en tiempo el Gobernador acerca de ese último extremo, y por no haberse ocupado siquiera de la cuestión planteada desde luego sobre la ilegalidad del nombramiento del Delegado, creen los recurrentes que aquél se ha excedido en sus atribuciones é incurrido quizá en las responsabilidades que señalan los artículos 34 y 35 del último de los preceptos reglamentarios mencionados anteriormente.

Vistos los preceptos que se citan y el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando:

1.º Que según lo expresamente dispuesto en este artículo y de modo que no puede ofrecer dudas la suspensión de los Concejales, acordada administrativamente, procede única y exclusivamente cuando se cometiesen por los Ayuntamientos extralimitaciones graves con carácter político que reunan además alguna de las circunstancias que enumera, ó se desobedezca gravemente también lo mandado por la Autoridad gu-

2.º Que si bien de lo expuesto y actuado aparecen negligencias de los Concejales suspensos que han producido perjuicio sensible á los intereses que le están encomendados, alguna de las cuales puede haber salido de la esfera del abandono para entrar en la de la malicia y revestir caracteres de delito, todo ello no es suficiente para legitimar la suspensión decretada y autorizar tan sólo para el apercibimiento de los individuos del Ayuntamiento, la destitución del Alcalde y Tenientes en su cargo de tales y el pase de los antecedentes á los Tribunales de Justicia para que procedan á lo que haya lugar; todo ello, según lo dispuesto en los artículos 181, 183 y 189 de la ley Municipal;

3.º Que planteada y decidida la cuestión en esos términos, es de importancia muy secundaria la que sirve de base al recurso de alzada por supuesto exceso de atribuciones del Gobernador, puesto que es de todos modos necesario levantar la suspensión de los Concejales, y está, no en las facultades de los Gobernadores. sino en el deber de todas las Autoridades, la denuncia á los Tribunales de los hechos que puedan constituir delitos perseguibles de oficio, con lo cual la materia del recurso sólo podría influir en cuanto al apercibimiento de todos y á la suspensión del Alcalde y Te nientes en dichos cargos, con respecto á lo que nada dice el acuerdo impugnado, quizá porque entendió que iba comprendida en la del cargo de Concejal.

4.º Que estando, como está vigente, en este punto de las delegaciones el reglamento de 19 de Mayo de 1864, puesto que no ha sido derogado ni modificado con posterioridad, el Gobernador debió ajustarse al mismo para hacer el nombramiento del Delegado, y

5.º Que no es posible determinar, del modo que lo hace el recurso, el alcance del art. 42 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, porque no son suficientes los datos aportados para fijar la fecha á partir de la cual habían de contarse los ocho días á que dicho artículo se refiere;

La Comisión permanente opina que procede levantar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por el Gobernador de Zaragoza, pasar los antecedentes todos á los Tribunales para que depuren las responsabilidades á que hubiere lugar y que se aperciba á dichos Concejales, y se confirme la suspensión del Alcalde y Tenientes en dichos cargos,

instruyéndose el oportuno expediente de destitución de los mismos, haciendo saber al propio tiempo al Gobernador la necesidad de ajustarse al reglamento de 1864 para la designación de sus delegados»:

Visto:

Considerando que la doctrina contenida en el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, según la cual única y exclusivamente por las causas señaladas en el art. 189 de la ley Municipal cabe acordar la suspensión de Concejales, es contraria, no sólo á la natural interpretación de otros artículos de la misma ley, sino á la constante jurisprudencia establecida por este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y del mismo Consejo en pleno:

Considerando que el art. 191 de la ley Muninipal dispone que cuando hubiere lugar á destitución, como ahora lo entiende y propone el informe que antecede, se mande pasar los antecedentes á los Tribunales, y añade que una vez publicado el decreto en que así se dispone, los Regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspensión decretada por V. S. y remitir los antecedentes á los Tribunales, instruyendo en cuanto al Alcalde y Teniente el oportuno expediente de separación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Pensión anual

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	que se les señala.
	Pesetas.
Doña María Calleja San Andrés y entenados María de los Dolores Broxett y López Antonia Portugal Juárez Agustín Ruiz Gómez y consorte Antonio Sobrado González y consorte Miguel García Martínez	625 1.725 182'50 182'50 182'50 182'50
Ana Rodríguez del Valle. Pedro Juan Carrillo Vargas y consorte. Joaquín Villanueva Villanueva y consorte. José García Amor y consorte. Andrés Mella y consorte.	182'50 182'50 182'50 182'50 182'50
María Mariana Mayor Ferrando Vicente Rodríguez Diez. José Fernández Carbajo. Juan Campanera Arnabat y consorte. Marcelino Cazorro Camarero y consorte. Francisco Rocha Silverio y consorte.	182·50 182·50 273·75 182·50 182·50
José Yanes Cordovés y consorte Vicente Pechuán Martinez y consorte Aquilina Gibaja Díaz Doña Josefa García Iparraguirre D. Juan Calvo Travado	182'50 182'50 182'50 1.875 1.125
Doña Caridad Espinal Bestard. María de los Dolores del Barco Rubiales. Concepción Noriega Tejada. Pascuala Rodríguez García Julia Sánchez Mendiri Juana Isabel Federico Santa.	1.725 1.350 1.250 1.125 1.125 600
Leonor Vega Delgado Restituta Julia Pascual Sanz Gamo Isabel Gutiérrez Ródríguez. María del Milagro Luna López Luisa Suárez de Figueroa.	1.250 1.125 1.200 470 470
Petra Calleja Garrido Caridad Jiménez García María Adrián Lázaro Francisca Román Prieto María Buenaventura Echevarría Ruiz de	1.125 1.125 1.125 400
Arriaga Casimira Alvarez Ruiseñada Rosa Rodríguez García María del Pilar Vila Casulls Dolores García Sanz	470 400 625 470 625
Joaquina Biosa Vizcaíno Leonor Monserdá Roselló Rosa Llangi Pons Narcisa Casenave y López Cepero María Ruiz Gómez Rosa García Esteban y hermanos	1.125 1.125 470 125 821'25
Francisca Soto Repiso, hijos y entenados Maria del Carmen Sánchez Gómez, hijo y entenado	1.250 1.125

Madrid 29 de Septiembre de 1904. P. A., Pando. El General Secretario, Montes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ministerio de la Guerra.

Instrucciones que deben observarse para la determinación y pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que causen las tropas en las propiedades durante las maniobras militares del próximo otoño, y que se acompañan á la Real orden de esta fecha.

DE LA COMISIÓN

1.ª La Comisión depende del Director de las maniobras, y tiene á sus inmediatas órdenes á las Subcomisiones.

Una de éstas seguirá al bando Norte para hacerse cargo de todas las reclamaciones que se refieran á tropas de dicho bando, y la otra Subcomisión seguirá al bando Sur con igual

objeto respecto á las tropas de este bando. 2.ª La Comisión de indemnizaciones hará los reconocimientos del terreno que juzgue necesarios para el mejor des-empeño de su cometido, bien reunida, ó por medio de alguno de sus individuos, y establecerá su residencia, durante breves plazos, en los pueblos donde crea más necesaria su ges-

3.ª Las Subcomisiones darán parte diariamente á la Comisión del punto en que se encuentran y población para donde salen al día siguiente, dando análogo parte diario la Comisión al Director, para que este sepa siempre dónde se hallan

unas y otra.

4.ª Los individuos que forman la Comisión y Subcomimisiones llevarán en el brazo izquierdo un brazal blanco de 7 centímetros de ancho para darse á conocer á los paisanos. 5.ª Será asesor de cada Subcomisión, mientras ésta fun-

cione en un término municipal, un Delegado del Ayuntamiento correspondiente, el cual, si acompañase á la Subcomisión en alguno ó en varios reconocimientos, disfrutará cuatro pesetas diarias de indemnización y se le facilitará ca-

ballo.
6. Será asesor de la Comisión, mientras ésta funcione en un término, un Delegado del Registrador de la propiedad, y, en caso de que acompañe à la Comisión en alguna de sus ex-cursiones, disfrutará cinco pesetas diarias de indemnización y el caballo con montura que debe facilitársele.

7.ª La Comisión recibirá de la Pagaduría de la Dirección, á buena cuenta, las cantidades necesarias para cumplir su cometido, dando asimismo á las Subcomisiones las precisas para pagar las que más adelante se determinan.

Las Sucomisiones entregarán todos sus documentos, cuentas y metálico sobrante á la Comisión, y cumplidas estas formalidades, se disolverán el mismo día de la revista final de las maniobras.

9.ª La Comisión despachará las reclamaciones pendientes, haciendo los reconocimientos necesarios y reuniendo la documentación precisa para efectuar los pagos que procedan, según dichas reclamaciones, siempre que éstas no lleven fecha más avanzada que la del día de la revista.

10. En los trabajos que determina el artículo anterior no se invertirá más de un mes, á partir del día de la revista, y dentro de este plazo la Comisión rendirá sus cuentas á la Dirección, entregando el metálico sobrante que tenga en su poder, después de lo cual se disolverá.

DE LAS RECLAMACIONES

11. Las reclamaciones se clasificarán del siguiente modo: Grupo A. Reclamaciones en que existe completo acuerdo entre el reclamante y el Jefe de la fuerza que ha causado el daño. Este grupo se divide en tres clases:

Clase 1.ª A. Reclamaciones de cantidades menores de

50 pesetas.

Clase 2. B. Reclamaciones comprendidas entre 50 y 1.000

Clase 3.ª C. Reclamaciones de cantidades mayores de

1.000 pesetas.
Grupo B. Reclamaciones en las que existe acuerdo entre el interesado y el Jefe de la fuerza causante del daño, respecto á que este se ha producido, pero en las que no hay acuer-do respecto á la apreciación ó tasación del daño. Este grupo

se divide en tres clases, de un modo análogo al del grupo A. Grupo C. Reclamaciones en que el Jefe de la fuerza á que se acusa del daño no reconoce que éste se haya causado por

su tropa.

12. Los reclamantes de daños y perjuicios causados en sus propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir ante propiedades por las tropas en maniobras deberán acudir acudi todo al Jefe de dichas fuerzas, rogándole que reconozca el deterioro producido, y que lo tase como lo estime en justicia. Si el Jefe reconoce que su tropa ha causado el daño, tratará de apreciar éste con equidad, y entregará al reclamante un impreso (modelo núm. I), que llenará como juzgue opor-tuno, y firmará para garantía del citado reclamante. Entonces, éste, espera á que pase la Subcomisión para presentar el documento. En el caso de que no pasara por aquel punto la citada Subcomisión, puede el reclamante dirigirse de oficio y directamente á la misma, y si desconoce su situación, al Jefe de Estado Mayor de las tropas causantes del daño, quien dará inmediato curso y dirección á la solicitud á que se ha hecho referencia.

Si el reclamante no alcanzara o no encontrase al Jefe de la fuerza, que á su juicio ha producido el daño, esperará á que pase la Subcomisión para reclamar ante la misma.

14. La Comisión y las Subcomisiones no pueden intervenir en ninguna reclamación que sea posterior al día de la revista final de las maniobras ó que no se haya presentado en la forma antedicha.

 Queda prohibido á las tropas:
 1.º Entrar en terrenos cercados ó con frutas, en huertas, jardines, olivares, viñas y en sitios donde haya colmenas ó se utilicen para cualquier industria donde se pueda causar grave daño.

2.º Entrar en edificios sin previa invitación de sus dueños ó administradores, ó sin la boleta de alojamiento correspondiente.

3. Atravesar líneas férreas, á no ser por los pasos á nivel, por lo cual dichas líneas no deben servir de defensa á ninguna fuerza.
4.º Vivaquea Vivaquear en bosque, monte alto ó en terreno cul-

tivado. Subir por los taludes de las carreteras y vías ferreas.

6.º Penetrar en las eras donde se hallan recolectadas las 16. Todos los sitios donde no se permita entrar á las tro-

pas se considerarán en el plan de maniobras obstáculos impracticables del terreno. 17. Las indemnizaciones á que dan lugar las maniobras

pueden ser de tres clases: Con cargo á los causantes del daño, con cargo á los fondos de los Cuerpos y con cargo al presupuesto de maniobras. Según el art. 63 de la ley de expropiación forzosa de 16 de Enero de 1879, no se indemnizará por daños en los frutos y cose-

for de 1818, no se intermitara por danos en los fratos y cosechas cantidades mayores que el 3 por 100 del valor de la finca, según el Registro de la propiedad.

18. Los paisanos que por cualquier motivo sigan á las tropas y fueren denunciados por los propietarios de fincas por daños y perjuicios causados en las mismas ó que por igual por contra fueren detenidos por la fueren concentrad de vigilar las causa fueran detenidos por la fuerza encargada de vigilar las propiedades, serán los únicos responsables de dichos daños y perjuicios, cuya tasación y responsabilidad consiguiente será determinada por los Tribunales ordinarios.

19. La destrucción de cercas, vallas, verjas ó tapias, la de árboles, cepas, colmenas, máquinas ó aparatos industria-

les, casetas tinglados, cabañas ó cobertizos, deben indemnizarse por cuenta del Jefe ú Oficial que la ordene, y si no acepta la reclamación del perjudicado, se formará expediente por la jurisdicción militar.

20. Los perjuicios que se originen dentro de una finca por haber forrajeado sin previo contrato ó por haber acampado las tropas, serán indemnizados por cuenta de los Cuerpos que hayan penetrado en dichas fincas, pero mediando or-den del Director fundada en la reclamación del dueño, é informada á su favor por el Comandante general de la División

correspondiente.

21. Deben indemnizarse por cuenta del Estado:
1.º Los daños y perjuicios que causen las tropas al transitar por fincas no cercadas durante el curso de sus opera-

ciones.
2.º Los deterioros causados por descargas, tiro al blanco, fuego de guerrillas y artillería ó voladuras de armones, parques móviles y polvorines.

3.º Los destrozos que cause cualquier caballería que se

escape y desboque y pertenezca á las tropas.

4.º Los perjuicios que se originen por obras de campaña é instalación de almacenes ó parques, ó por la construcción de aparatos de guerra.

22. Los documentos impresos según el modelo núm. l, se repartirán á todos los que manden unidades ó destacamentos de tropa de Comandante á sargento, en la proporción que se crea conveniente, para que puedan llenarlos y firmar-los sobre el terreno con brevedad.

23. Dichos documentos serán entregados por los dueños de las fincas ó sus representantes á la Subcomisión correspondiente, consignando su conformidad ó las observaciones

que quieran hacer. 24. El personal de la Subcomisión, durante sus marchas, recogerá todas las reclamaciones que se le presenten ó reciba para darles el curso debido, y reconocerá los daños causados

en las fincas que vayan encontrando á su paso. 25. Las reclamaciones aceptadas por la Subcomisión deben referirse precisamente á fincas situadas en las líneas de marcha de las tropas.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES

26. Las reclamaciones del grupo A se atenderán en la

forma siguiente: Clase l.ª Se pagarán inmediatamente por la Subcomisión, exigiendo de esta un recibo como el modelo núm. 2.

Clase 2.ª Se manda la reclamación á la Comisión, para que ésta, asesorada por el Delegado del Registro de la propiedad, abone el 3 por 100 del valor de lo destruído. Este pago se hace al Alcalde del término municipal donde radique la finea, firmando dicho Alcalde el recibo (modelo número 2), en representación del interesado.

Class 3.ª Reconocerá el daño la Comisión, é informará lo que estima enertuno al Delega lo del Registro de la prepia

que estime oportuno el Delega lo del Registro de la propiedad, tasarán los peritos el perjuicio ocasionado y se remitirá el expediente al Director para su resolución, pues sólo es apelable ante los Tribunales ordinarios.

27. Las reclamaciones del grupo B se atenderán en la

Clase I.^a La Subcomisión reconoce el daño causado, lo tasa con equidad, y si el interesado se conforma, aquélla le paga inmediatamente, exigiendo un recibo como el modelo número 2.

La Subcomisión reconoce y tasa el daño causado, y si se conforma el reclamante, aquella envía el expediente á la Comisión para que proceda como con los de la clase

2.ª del grupo A.

Clase 3.ª La Subcomisión reconoce y tasa el daño causado, y si se conforma el reclamante, aquélla envía el expediente á la Comisión para que proceda como con los de la clase 3.ª del grupo A.

28. Las reclamaciones del grupo C no serán aceptadas por la Comisión ni por las Subcomisiones. Los interesados en tal caso, deberán acudir con su reclamación por la vía que más convenga á su derecho.

29. El Director publicará un bando como el modelo número 3, en todos los términos municipales por donde deban transitar las tropas, ocho d'as antes de comenzar las ma-

Modelo núm. 1.

Como Jefe de tal unidad y á solicitud de D., vecino de tal pueblo, y propietario de tal finca (según me asegura), he inspeccionado la parte (Norte, Sur, lindante con el camino ú otra indicación) en la cual dicho señor afirma que se ha causado perjuicio por las tropas de mi mando, y como conse-cuencia de mi reconocimiento, entiendo que (el perjuicio causado consiste en tal cosa), se ha producido por tal causa, (tiene esta ó la otra importancia, ó no existe semejante deterioro). Y para que lo haga constar donde le convenga, lo firmo en la citada posesión á tantos de tal mes de 1904.—Antefirma del Jefe.—Firma.—Al respaldo el conforme ó las protestas del interesado y la firma del mismo.

Modelo núm. 2.

Como dueño ó encargado de la finca titulada, sita en el término municipal de, provincia de, he recibido de la Comisión de las maniobras de 1904, la cantidad de pesetas y céntimos (en letra) como indemnización (con la cual me conformo) de los daños que me ha causado una fuerza al transitar el día por dicha finca. Y para que conste, lo firmo en á de de 1904.—El dueño ó encargado,

Modelo núm. 3.

D. F. de T. y T., Teniente general del Ejército y Director

de las maniobras, hago saber:

Que las tropas de mi mando procurarán, cumpliendo mis órdenes, no causar deterioro ni perjuicio alguno en las fincas y propiedades que transiten durante las maniobras; pero si las exigencias de tal servicio ú otra circunstancia cas tal les obligase à producir algun dano, será este indemni-zado prontamente en la forma que à continuación se indica. 2.º Preferentemente se atenderán las reclamaciones de los Madrid 1.º de Octúbre de 1904—61 Director general, P. A., Angel Vasconi.

propietarios perjudicados que acudan al Jefe de la fuerza causante del daño.

En segundo término se atenderán las reclamaciones de los propietarios que, no encontrando al Jefe de la fuerza cau-sante del daño, acudan á la Comisión que irá detrás de las columnas y cuyos Oficiales se distinguirán por un brazal

blanco.

3.º Se abonará desde luego á los propietarios el importe de sus reclamaciones, cuando exista conformidad respecto

de su cuantía, entre ellos, el Jefe de la fuerza causante del daño, ó entre las mismas y la Comisión que irá detrás de las

Para toda reclamación que no se ajuste á los trámites ya expuestos, acudirá el interesado á la vía que convenga más á su derecho

Madrid 31 de Agosto de 1904. = LINARES. = Rubricado.= Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hajan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente lej de Reclutamiento y Reemplazo.

		NATUE	ALEZA	NOM	BRES
NOMBRES	EDAD	Ayuntamiento.	Provincia.	Del padre.	De la madre.
Manuel Iglesias Fernández	17	Noguera de Ramuín	Orense	Agustín	Josefa.
José Estévez Alonso	. 16	Arbo	Pontevedra	José	Juana.
José María Castro Román	16	Santa Comba	Coruña	Juan	María.
Nicanor Soto Algán	24	Redondela	Pontevedra	Francisco	Joaquina.
Manuel Vázquez Realista	24	Pantón	Lugo	José María	Rufina.
Manuel Fernández García	26	Monforte	Idem	Antonio	Idem.
Francisco Blanco Vázquez	17	Santa Comba	Coruña	José	Manuela.
Antonio Amoedo d'Almeida,	19	Madrid	Madrid	Idem	María.
Manuel Díaz López	25	Samos	Lugo	Idem	Dolores.
Francisco Gutiérrez Alonso.	$\tilde{27}$	Rioseco	Valladolid	Francisco	Margarita.
Maduel Sánchez Rodríguez	31	Setados	Pontevedra	Eugenio	Juana.
Manuel Ferrol Mata.	31	Santa Comba	Coruña	Manuel	Josefa.
Benito Albino Lago Santorum	23	Fornelos	Pontevedra	José	María.
Manuel Gabin Lema	17	Cabana	Coruña	Manuel	Antonia.
Avelino García Gil	24	Setados	Pontevedra	José	Generosa.
Evenieto Canala Cánaban	18	Idem	Idem	Idem	Idem.
Evaristo García Sánchez			Idem		
Emiliano Sobral Lorenzo	18	Sotomayor	Idem	Idem	María.
Tomás Castillo de Nicolas	34	Bujal Cayado	Guadalajara	Hipólito	Catalina.
José María Lago Brullosa	16	Fornelos	Pontevedra	Domingo	María.
Enrique Manuel Dominguez Posada	19	Mos	Idem	Diego	Carmen.
Daniel Villar Grille	18	Santa Comba	Coruña	Francisco	María.
Manuel González Jorge	16	Setados	Pontevedra	José	María Francisca.
Manuel Gomez	22	Cañeja	Idem	»	Rosa.
Juan González Valdés	17	Málaga	Málaga	Antonio	Manuela.
Juan Blanco Camacho	15	Santa Comba	Coruña	José	Francisca.
Constantino Estévez v Estévez	25	Albión	Orense	Francisco	Manuela.
Francisco Seoane Barbeito	16	Zas	Coruña	José	Teresa.
Eugenio Cabras Torres	18	Marin	Pontevedra	José María	Ramona.
Manuel Acuña Currás	16	$\operatorname{Idem} \dots$	Idem	Francisco	Dolores.
Manuel Cid Iglesias	17	Nogueira de Ramuin	Orense	Pedro	Celesting.
Manuel Fernandez Santa Eufemia	27	Paderna	Idem	Francisco	Josefa.
Antonio Pérez Sobral	19	Redondela	Pontevedra	José	Filomena.
José García Martín	24	Monterron	Lugo	Idem	Ramona.
Francisco Lois López	34	Santa Comba	Coruña	Ramón	María.
Ramón Loís López	27	Idem	$\operatorname{Idem}\dots\dots$	Idem	Idem.
Arturo Iglesias Frades	18	Sotomayor	Pontevedra	Idem	Idem.
Joaquín Íglesias Alonso	15	Idem	Idem	Idem	Idem.
Juan de Dios y de Dios.	18	Junquera de Espadalla	Orense	José	Vicenta.
Balsimino González y González	20	Salvatierra	Pontevedra	Joaquín	Manuela.
Ciriaco Carrasco Velázquez	17	Vadillo de Laguareña	Zamora	Damián	Valentina.
José Antonio González Mouriño	17	Cepeda	Pontevedra	Juan	María.
Manuel Mouriño Lago	20	Redondela	Idem	Cayetano	Vicenta.
Antonio Mallón	17	Santa Comba	Coruña	»	Francisca.
Arturo Feijoo Montero	35	Creciente	Pontevedra	Manuel	Bernarda.
Antonio Turner Torreira	34	Santa Comba	Coruña	Francisco	Dominga.
Manuel Lorenzo Garrido	16	Sotomayor	Pontevedra	Corenzo	Carmen.
José María Martínez Posada	18	Redondela	Idem	Domingo	Benita.
Juan Day Facal	18	Negreira	Coruña	Pedro	Juana.
Juan Rey Facal	19	Puente Caldelas	Pontevedra	Manuel	Carmen.
José Boullosa Baqueiro	24	Creciente	Idem		Teresa.
Antonio Veloso Rodríguez				Enrique	Felisa.
Manuel Barros Alonso	17	Mos	Idem	Juan	
Antonio González Valverde	30	Béjar	Almeria	Idem	Teresa.
Jesús Gerpe González	22	Zas	Coruña	Vicente	Idem.
Manuel María Alvarez Carrera	20	Mos	Pontevedra	Francisco	Tomasa.
Andrés Román García	24	Santa Comba	Coruña	José	Juana.
and the contract of the contra	, ,				

Oporto 31 de Agosto de 1904.—El Cónsul, Ricardo Espejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PE	7	DEUDA AMO		and the second second	POTECARIO SPAÑA	Obligacio- nes de la Diputación	Obligacio- nes	TOTAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100.	de Madrid.	municipales	GENERAL
1	839.900	4.000.000	248.500	400.000	»	270.000	>>	17.750	5.776.150
$2\ldots\ldots$	2.366.700	4.000.000	762.000	>>	»	72.500	»	1.800	7.203.000
3	1.848.506	1.450.000	32.900	· »	>>	2.000	»	*	3.333.400
5	1.427.300	3.850.000	518.000	>>	". · »	»	»	1.000	5.796.300
6	1.321.800	4.050.000	363.500	>>	» »	37.500	34.000	>>	5.806.800
7	686.800	6.150.000	411.500	100.000	»	32.500	>>	2.500	7.383.300
9	686.200	$3\ 400.000$	275.000	* »	» »	8.000	>>	4.000	4.373.200
10	2.951.600	6.150.000	295.500	»	>>	15.000	*	2.000	9.414.100
12	316.700	4.450.000	296.500	»	»	<i>;</i> »	>>	10.500	5.073.700
13	516.100	3.450.000	249.500	»	» »	10.000	>>	»	4.225.600
14	894.800	6.550.000	469.000	»	»	6.500	>> :	>	7.920.300
15	1.473.100	5.000.000	142.500	>>	>>	*	>>	»	6.615.600
16	1.119.100	5.950.000	973.500	>>	, · »	»	*	2.500	8.045.100
17	1.000.400	8.450.000	383.500	»	»	5.500	>>	»	9.839.400
Î9	701.700	7.800.000	410.000	»	*	68.500	>>	»	8.980.200
20	1.092.100	7.100.000	84.500	»	>>	20.000	>>	80.500	8.377.100
21	742.900	7.300.000	101.500	100.000	>>	>	»	>>	8.244.400
$\tilde{2}\tilde{2}$	1.131.100	11.250.000	333.500	»	>>	31.500	»	25.000	12.771.100
23	1.107.600	11.250.000	397,000	»	>>	2.500	17.000	6.000	12.780.100
$\tilde{2}6$	1.375.600	.9.800.000	399.000	»	>>	27.000	>>	15.500	11.617.100
$\tilde{27}$	1.693.400	18.350.000	85.000	*	>>	47.500	3	200	20.176.100
28	544.900	16.500.000	235.500	S		138.000	»	15.000	17.433.400
29	2.038.300	17.900.000	564.500	»	>	17.000	>>	84.600	20.634.400
	1.564.000	14.800.000	453.000	400.000	»	63.500	x	42.000	17.322.500
30	1.004.000	11.000.000	20,5.005	100.000				,	
TOTALES.	29,470.600	188.950.000	8.484.900	1.000.000		875.000	51.000	310.850	229.142.350

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci.

			i										C						DAU	SA	DE	C L	AS	DF	e Fu	INC	NOIC	ES	3		***************************************				-
		NÚMERO														1	No:	m e	eno:	latu	ıra	int	eri	nac	ion	al	abr	ev	iad	a.		٠.			
	NÚMERO	total	Fiebre	Tifus	Fie p	Vir	Sar	Esc	Coq	Difteria	Colera	Cőlera	Otras	Tub	Tub	110	Sifflis.	Cáncer	Mer	Con	Enf	Bro	Bro	Pne	otra	Afe	Dia	Diarrea	Hei	Nef	Otra	Tun fe ta	Sep	Ota	Des
RELACIÓN	de habitantes	de habitantes	bre ti	ıs ex	Fiebres int	Viruela.	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche.	Difteria v crup.	na as	ra no	as end	Tuberculosis	Tuberculosis	Otras tuberculosis	is	પ	Meningitis	Congestión, l decimiento	Enfermedades razón	Bronquitis	Bronquitis crónica	Pneumonía	Otras enfermedades respiratorio	Afecciones cáncer)	Diarrea 1	rrea e	Cirrosis del nigado Hernias, obstrucc	Nefritis y	Otras enferme de la vejiga	nores i rmeda les de	ticem nitis,	Otros accidentes puerperales.	ebilidad congén conformación
POR ORDEN ALFABÉTICO	į	de los	tifoidea	anten	nteri		δ n ,	ma.	che.	v cru	asiatico	nostras.	ferme			bercu		otros		on, l	dader	is ag	is cr	ıía	ferm	es d		B :	obs	y mal de	ferme	de	ia pu	iden	d co
DE LAS	provincia	pueblos	a (tifus	exantemáticos	termitentes				i '	p		1 5	enfermedades	pulmona	de las	llosis		s tun	simple.	hemorragia o cerebral		aguda .	Snica.		edad	el es	y enteritis.	menores	obstruccion	de B	y de	cancer s de lo mujer	itis I	tes pu	ngeni
provincias de españa	según censo de	que han remitido	us ab	1 .	tes y		:	:						onar.	men			tumores		ragia ral	orgánicas				es del	tóma		de dos	iones	Bright.	s de l sus a	osos s ór e	ral (fie uerpe	erpe	ta y
PROVINCIAS DE ESTAMA	1900.	datos.	abdominal)		1.							52	epidémica		meninges			mali		: પ	s del					go (r		os aî	inte		os riñ nexos	y otr anos	ebre, eral)	rales	∀icios
			<u>nal</u>) :		caquexia								185				.	malignos.		reblan-	1 co-				aparato	nenos		años	esti		iones,	as en- geni-	peri-		os de
	02.000	03.005	3		*	>	*	*	7	_ _	4 »	-	>	5	3	5	2											-			1				
Alava Albacete	98.066 241.224	96.385 167.814	il	» »	3		13	*	2	6	4 » 30 »	"	",	8	1	1. 1	1	5	5 18	12 23	19 26	17 35		10 44	23 17	6	5 25	11	1-	3 » 2 *	7 5	2	»		99
Alicante	474.723		11		8		21	»			78 »	*	2	42			1	12	32	57	54	87	22	82	18	14	39	9		2 8		"	5	4	20 25
Almería	366.170		*	>	»	>>	»	»	»	» :	» »	>>	»	»	*	»	»	*	*	*	»	»	**	»	»	»	- 1	»	» » »	»	***************************************	*	»	»	»
Avila	206.534	200.457	7	*	1	2	5	»	5	4	3 »	*	»	10	1	7	»	5	9	25	20	20	9	19	12	2	8	7	»	4	1 2	*	3	1	6
Badajoz	519.079	2 86.251	4	»	5	7	3	1	2	6 3	24 »	>	>	28	4	7	»	9	22	29	41	37	9	30	6	14	17	10	3	2	3 9	2	3	3	24
Baleares (Islas)	316.306	316.306	13	1	3	. 1	48	i i	» :		.2	>>	>	30	13	9	»	6	21	46	62	35	3	28	22	2	21	3	4	6	2 1	l	5	2	13
Barcelona	1	948.515	11	1	»	33	25	2			25 »		1 11		1	1	2	47	81	242	223	69		174	77	- 1	34	26	15 2	24 29	9 5	2	9	4	17
Burgos	1	342.383	11		2	6	25		1		.9 »			37			1	13	29	49	48	83		38		20	44	8		5 10	6 8		11	6	49
Cáderes	l i	247.903 456.732		1	8	7	15	» 2	» 6		.2 » 88 »	*	$\begin{bmatrix} 1 & 6 \\ 4 & 4 \end{bmatrix}$		ł	-	3	9	29	49	39	35 ~0		24	15	1		15	4	1	4 7	2	5	4	40
Cádiz	450.837 364.408	358.564			1	1	15		»	- }) 	"	l *	104		1	4	4	69 14	76 27	100 23	7 9	24 3	115 36	д8 5	16	67	13		8 15	8 3 1	5	12	» »	50
Castellón	318.260	318.260	4		2	*	21	»	4	-	.6 »	»	2	30	i	5	»	7	34	86	60	71	18	50 52	12	1	1	11	- 1	9 10	0 4	, " , »	2	",	34
Ciudad Real	318.991	296.259	5	»	15	»	4	2	4	8 2	4]]	1	26	6	10	1	9	30	47	36	63	1	50	32	- 1	33	2		8 10	0 4	1	7	1	44
Córdoba	446.248	56.097	2	*	>	>	»	1	3	»	4 »	*	>	15	»	»	>	2	10	9	20	6		21	>>	1	12	15	2	1 »	1	»	>>	»	7
Coruña	681.895	559.246	4	>	1	*	1	1	15	5	11 »	>	6	60	22	8	3	18	32	80	79	68	64	47	39	23	48	16	13 1	4	9 9	1	6	3	46
Cuenca	250.755		11	»	>>	1	>	>>	9	2	9 »	*	»	12	×	2	>	5	14	21	13	3 8	5	26	12	10	15	5	6	2 '	7 2	1	1	4	18
Gerona	303.829	77.803	ll .	*	*	*	*	>>		_ .	» »	>>	»				>	5	5	22	28	5	6	17	4	3	»	1	1	3 »	»	»	1	»	>
Granada	494.449	298.750		1) »	3	3	» »	6		04 »		1 »	5	1	1 1	_	15	2 6	53	77	65	1	76	22	12	- 1	16		7 10	ł		7	2	69
GuadalajaraGuipúzcoa	203.655 196.531	117.515 185.8 2 5]]		*	»	*	»	»		14 » 16 »		»	37	1		1	8	9	24	14	34	1 1	20	12		19	3		3	$\begin{vmatrix} 1 & 4 \\ 2 & 4 \end{vmatrix}$	1	3	*	13
Huelva	1.		11) »	7	1	»	1	1	1	23 »	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		20	1	1 1		11	22	27 27	30 40	31 15		37 38	22 14	8	10 29	5	-	- 1	$egin{array}{c c} 3 & 4 \ 3 & 2 \end{array}$	1	2 2	»	28
Huesca	255.100	251.992	"	>>	3	>>	40	2	8	- 1	9 »	>	4		1		2	9	11	38	29	42		25	29	- 1	1	13	- 1	3 »	1 .		6	1	14
Jaén	469.881	352.417	19	2	7	10	»	5	4	11 4	14 »	>	4	38	4	5	2	13	33	53	52	69	1	52	21	- 1	1	23			9 2	3		11	75
León	401.172	15.757	>	>>	>>	1		·»	»	»] :	> »	>>	»	5	*	1	1	1	5	3	. 3	2	3	4	2	2	1	3	»	1 :	1 »	· »	>	>>	2
Lérida	283.909	209.466	11		>>	*	20	*	7		6 »	>>	».	20	1		»	5	11	31	32	3 0	11	21	12	6	6	4	2	2 8	3 1	»	2	1	9
Logroño	190.819				$\begin{vmatrix} \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$	*	*	3	5	- 1	4 »	1	3	i	1			11	20	42	33	33		18	31	7	15	4	É	1	3	»	»	>	18
Lugo Madrid	476.357 773.011	465.386 720.685	U	-			11	2	25 16		11 »		1		Ł	1 1	2	9	24	41	59	49		56	- 1	26		15	i	6 13	1	1	2	6	37
Málaga	520.429			1	6			1	10	1	17 » 18 »		5	ł	1		2	56 16	86 49	102	117	84	64	124	- 1	13	49	ł	15 1	- 1	1	»	11	3	36 71
Murcia	581.455		11		3	>>	1	*		- 1	24 »	١.	1 3			1 - 1	2	7	21	82 45	111	89 57		88 67	69 35	ł	78 29	12	1	$\begin{vmatrix} 0 & 1 \\ 5 & \end{vmatrix}$	$\begin{vmatrix} 12 \\ 7 \end{vmatrix}$		9	3	60
Navarra	310.355	310.355	18	*	1	>	2	»	3	- 1	5 »		*	29	1	1 1		5	19	46	51	44	27	45	2l	j	- 1	10		. 1	9 4		2	3	15
Orense	419.665	344.883	7	>	2	»	7	»	11	4	8 »	>	2	38	1	8	>>	16	9	31	28	49	19	28	40	- 1	- 1	11	1	- 1	6 6	1	· »	3	18
Oviedo	637.801	637.801	H	>>	2		61	6	11	7	35 »	»	1	104	20	15	>	21	42	90	78	91	24	112	57		1	1	-	1	6 11	5	11	3	39
Palencia	192.246	133.622	ll .	>	»	8			10	1	9 »	>	>>	12	1	1 -	» ·	2	22	28	29	46	17	13	14	15	18	3	»	5	3 1	>>	3	1	16
Pontevedra	495.721	468.501 320.780	11.	1	3 18		»	»	7	- 1	13 »	1	3	1	ł		1	14	2 9	85	86	32		48	51	32	41	4	į	8 10		2	7	2	20
Salamanca Santander	l	320.780 223.646	ll .	* 1) 18 »	3	. 1 »	6 »	10	- 1	31 »			1		1 1		12	24	47	41	63	1 1	21	27		l l	19		_	9 3		5	1	19
Segovia	162.760	159.223	11	» »	»	5	1	8	6	2	16 » 9 »	1		40	1	1	» 1	13 5	21	35 25	44	28	1 1	40	22	- 1	13	9	į	- 1	1 5	*	4	3	9
Sevilla	552.455		11	1	15		9		17	- 1	9 » 54 »	1	1 »	101	t	1		22	13 71	35 106	17 120	23 99		22	10	30	19 58	30	- 1	- 1	3 1		2	»	17 56
Soria	155.277	1	11	*	»	>	5	- 1	4		» »		١.			» »	1	3	4	ġ 100	120	99 13		91 4	38 4	30	10	30	- 1	2	7 15 1 »	1	8	9	4
Tarragona	343.400	254.914	8	»	1	»	1	»	5	4	31 »	- -		19			3	6	9	56	53	28	1 1	37	8	16	17	2	4	- 1) * 7 4	$\begin{bmatrix} 1 \\ 2 \end{bmatrix}$	6	4	12
Teruel	251.994	210.309	1		*	>	>>	»	5	2	9 >	*	*	19	2	3	*	4	18	25	35	54	1	31	22		22	9	2 *	- 1	5 2		3	3	39
Toledo	380.025	'	11	1	8	1	16	- 1	8	5	16 >		1 »	35	2 2	7	1	16	26	49	46	65		1	1	10	29	7	1		3 8		2	5	24
Valencia	806.547		ll .	*	6	6	.0	- 1	11	1	99 »	1		1	1	1 1)	25		127	133	100	38	104	91	- 1	80	42	9 1	7 3	2 17		12	4	39
Valladolid	283.045		11				44	2	6	- 1	22 »		1 »	34	1		3			60	48	5 9	11	33	19	17	28	18	3	4	7 5	2	1	5	24
VizcayaZamora	307.607 280.434	309.112 175.516	11		1	* *		2	9	2	9 >			ł			1 1	10		3 8	2 8	45		68	31	6	23	3	3	5	8 2	»	.1	2	23
Zaragoza	421.023		11	1 "	*		19 130		- 1	9 12	13 >	1	1 2	14		1	1	14	40	37	27	46		35	12	6	- 1	15	1	4	3 2	2	1	3	16
	l		-					[-			_ _	-	-	-	-	11				42			ll	104	25		29		4	9 - (6 8	*	7	$\frac{4}{-}$	18
TOTALES	18.820.467	14,812,508	416	99	143	129	647	75	02 2	39 1.	14 >>	1	3 74	1.889	332	392	4 9	556	1.293	2.358	2.412	2.263	827	2.268	1.239	575	1.362	503 2	205 26	9 34	9 221	55	199	106	226
						Apr																													the half cannot be
Nora. Los Inspect		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.30					C 4 J 62		C CONTRACT		-			<u>-</u>	4							<u> </u>		- !	!				1	1]			-

Nora. Los Inspectores provinciales de Almería, Córdoba y León no han remitido ningún dato, y los que se consignan se refleren tan sólo á la capital de la provincia, cuyos datos remiten á esta Madrid 30 de Septiembre de 1904.—El Inspector general, P. A.. Eloy Bejarano.

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Marzo de 1904.

1	2 2 11 1 25 5 3 3 21 3 17 4 10 9 19 1 17 3	violentas	enfermedades	187	de mortalidad mensual	0 á 1 año.	1 á 4 año	5 å 19 os. años.	ŀ	ños. 40 :		6) año	1		de			IDOS VI	808			NACIDOS	1			
	2 2 11 1 25 5	7 1 7 3 2 3 2 38	19 36 81 »	187	de mortalidad mensual	0 á 1 año.	1 á 4 año	os. años.	ŀ	ños. 40			s eda	ades								11 1				
	11 1 25 5 3 3 3 21 3 17 4 10 9 19 1 17 3	1 7 3 2 38	36 81 » 34	187 1 375 2	1,95		v. F	н. у. н.	1			adelant	1				legftimos		ILEGÍTIMOS	T 0T	AL	LEGÍTIMOS	ilegítimos	TOTAL	TOTAL	Galla Ja O Fallouri Cacatana o do samono
1	11 1 25 5 3 3 3 21 3 17 4 10 9 19 1 17 3	1 7 3 2 38	36 81 » 34	375					V. 1	н. У	у. н.	v	н. у.	н.	V.	Н.	V.	н.	у. н.	~ v .	н.	v. H.	v. H.	у. н.	V. I	I.
31 3 24 154 1.512 2·04 193 153 119 105 67 58 80 82 113 80 230 223 2 6 804 708 1.098 967 15 17 1.113 984 17 9 » » 17 9 1.130 993 153 1 9 105 67 10 105 105	13	7 4 6 4 11	47 57 95 60 116 88 49 54 11 123 61 12 81 21 35 39 33 95 9 36 98 250 114 81 35 41 152 35 101 45 52 87 12 88 87 12 13 14 15 16 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	237 429 480 1.565 506 5 1.159 5 678 678 67	1'96 "1'18 1'50 1'52 1'65 2'34 2'05 2'54 1'10 2'13 2'38 2'58 1'68 2'18 2'37 3'36 1'56 2'02 1'68 2'18 3'35 1'56 1'59 1'54 1'84 2'52 1'63 1'76 1'89 1'73 2'60 2'54 1'87 2'39	67 39 124 72 »	34 69 » 19 23 47 89 76 32 83 34 44 39 9 43 12 4 73 15 18 21 42 69 » 31 25 39 97 98 53 28 35 101 21 37 39 21 20 96 6 6 25 27 38 119 119 119 119 119 119 119 11	34 18 10 52 29 24 » » » 25 1 7 23 6 14 39 24 14 98 62 54 70 33 45 23 20 15 58 19 29 23 15 20 7 3 6 55 28 30 18 12 9 69 29 35 15 4 8 17 15 23 17 15 23 18 20 35 15 4 8 17 15 23 48 30 30 3 3 30 2 12 15 48 30 30 3 15 40	20 37 37 15 19 22 102 24 26 90 28 34 7 49 19 7 43 14 23 31 22 33 31 22 33 31 47 145 48 41 26 21 54 9 32 34 33 12 106 6 21 106 6 6 6 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	15 49	20	50 130 29 55 78 263 81 54 157 46 100 61 15 133 41 32 103 38 55 68 57 108 38 55 68 57 108 38 55 68 57 108 38 55 68 57 108 38 55 68 57 109 49 42 137 204 167 81 93 78 143 48 131 64 143 167 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	55	2	209 453 » 120 220 242 796 385 270 638 191 350 293 80 448 160 64 425 128 192 236 235 438 26 167 203 387 850 616 385 264 230 596 165 339 291 218 151 650 63 224 198 314 804 330 322 227 513	166 351 » 107 209 238 769 416 236 521 205 328 312 65 489 159 68 404 125 173 225 398 27 159 183 394 729 598 333 228 233 575 171 423 272 204 126 601 55 199 301 708 318 256 194 462 13.773	251 574 » 158 402 307 1.065 596 399 621 428 514 482 67 786 283 82 512 176 262 359 307 583 43 270 323 555 809 761 545 369 294 790 227 611 429 349 238 746 96 313 342 484 1.098 441 472 305 567	245 532 » 166 361 288 902 506 354 589 346 466 472 99 726 281 92 440 158 259 370 296 577 24 272 273 475 759 656 453 377 256 694 234 532 379 351 194 654 80 286 338 438 967 406 460 283 502 18433	19	270 584 » 159 425 313 1.105 605 411 692 457 523 505 84 868 292 85 541 179 269 379 310 615 28 270 330 597 958 801 568 375 326 803 233 671 451 365 293 836 105 319 344 500 1.113 464 491 309 582 21.326	260 542 361 933 522 361 658 372 475 502 101 784 287 161 263 385 299 608 30 276 275 500 882 700 470 379 271 708 238 582 395 370 199 745 85 290 470 379 271 708 238 451 984 424 480 292 515 19.347	5 3 4 * 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 3 1 2 2 3 2 3 2 4 3 4		5 3 4 4	275 588 160 426 314 1.187 1.619 422 720 466 530 514 85 871 294 85 558 179 283 390 312 626 30 272 333 608 1.009 825 588 382 338 815 236 678 467 375 298 872 107 322 349 509 1.130 482 511 314 590	172 1385 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3

Centro los Alcaldes respectivos, excepto los de Almería y León, que tampoco los han enviado. Los datos de León están tomados del estado que remite á este Centro el Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto es reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

España.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Rada de Higuer.-Barra del rio Eidasoa.-Luces de dirección provisionales.

Num. 513, 1904.—Sobre el camino del faro de Higuer, por dentro de la barra hay colocadas dos luces verdes de dirección, que enfiladas conducen á las embarcaciones por el paso de mayor braceaje sobre la barra del río Bidasoa.

Estas luces son eléctricas, están colocadas dentro de faro-les que á su vez se han instalado sobre postes movibles de madera, que pueden variar de disposición con las alteracio-nes que experimenta el canal de la barra.

El sector de iluminación de cada luz es de unos 120°. Están separadas una de otra 80 m., y tiene un alcance aproximado de tres millas, en muy buenas circunstancias.

La elevación de la luz posterior (alta) es de unos 10 m., y la de la anterior (baja) de unos 7 m.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 78.

Entrada del puerto de Pasajes. - Voladura de un bajo.

Núm. 514, 1904.—Se han terminado los trabajos que se hacían para volar el bajo llamado de «Micanao», situado en la entrada del puerto de Pasajes.

Como consecuencia de aquéllos, desde una línea paralela á la costa del E., situada a unos 80 m. de distancia hacia el W., ha quedado sobre el bajo de «Micanao» un calado de 8 m. en la bajamar equinoccial.

Plano núm. 20 D de la Sección II.

Francia.

Cercanias de la entrada del río Loira.—Faro Le Four. Aumento de la potencia luminosa de la luz.

rection des Phares et Balises. 24 Octubre 1904

Núm. 515, 1904.—La potencia luminosa de la luz de Four, fija con un destello blanco cada 30 segundos, se ha aumentado con el cambio del aparato de luz de mechas por el de

incandescencia de vapor de petróleo á presión. La potencia de la actual es de 5.000 lámparas Cárcels para los destellos, y de 100 para la luz fija blanca visible entre estos últimos. El alcance luminoso medio es de 22 ½ millas para los destellos; y de 16 ½ para la luz fija. El periodo de la luz es: destello. siete segundos; luz fija, 23 segundos; total, 30 segundos, y al altura del foco luminoso, 24 m.; es decir, uno y otro lo mismo que antes.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 70.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Puerto de Douvres.—Cambio de situación de la boya luminosa de campana. Notice to Mariners, núm. 670. Londres, 1904.

Núm. 516, 1904.—La boya luminosa de campana cónica pintada de verde con la marca «Dover Pier Works», cuya luz es de un un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, se ha fondeado á un cable al S. 19° W. de su primitiva posición, cerca de la prolongación del rompeolas del E. del puerto de Douvres.

Actualmente está fondeada en 14 m. de agua en las demoras siguientes: de la luz de la escollera provisional al N. 56° W· á 7¹,2 cables, y de la torre de la escollera del Almirantazgo al S. 70° W.

Situación aproximada: 51° 7′ N. y 7° 33′ 5″ E.

Nota. En ningún caso debe de pasarse por dentro ni al N de esta boya.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 26. Carta núm. 219 A. de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Cerdeña.

Golfo de Terranova. — Irregularidad de las características de la luz del islote Bocca.

Avviso ai Naviganti, núm. 165/245. Génova, 1904. Núm. 517, 1904.—El sector oscuro de la luz del islote Bocca está comprendido entre sus direcciones S. 86º E., y el

En el sector comprendido entre las direcciones N. 79º E. y el S. 86° E., esta luz se ve de una manera completamente contraria á sus características normales; destellos blancos durate cinco segundos, seguidos inmediatamente de un destello rojo de cinco segundos de duración; después de un eclipse de 20 segundos.

Nota. Debe de tenerse presente que los bajos de Cabo Ceraso continúan ó están comprendidos en este último sector de iluminación.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 54.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Rio Gironda.—Barco-faro de Talais. Direction des Phares et Balises, 23 de Octubre, 1904.

Núm. 518, 1904.—El barco-faro de Talais, que es un pontón pintado de rojo con palo militar y que tiene una luz de destellos blancos regulares de cinco en cinco segundos, que se había llevado á tierra para carenarlo, ha vuelto á fondear-

Por lo tanto, el barco-faro que lo sustituía se ha retirado de aquel lugar.

Situación aproximada: 45° 30′ 42″ N. v 5° 12′ 50″ E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 20.

Aumento de potencia de la luz de Hourtin. Avis aux Navigateurs, núm. 259/1.503. Paris, 1904.

Núm. 519, 1904. - La potencia luminosa de la luz de Hourtin (de un destello blanco cada cinco segundos), se ha aumentado con la sustitución del aparato de mechas por otro á la incandescencia por el vapor de petróleo bajo presión.

La potencia antedicha con el nuevo aparato es de 36.000 lámparas Cárcels y el alcance de la luz 28 y media millas. El período de la luz es el siguiente en la actualidad:

Destello, 0'29 segundos; eclipse, 4'71 segundos; total, 5 se-

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 10.

MAR DE IRLANDA

Inglaterra.

St. Bees Head.—Proyecto de senal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 25. Trinity House. Londres, 1904. Núm. 520, 1904.—Para el día 25 de Noviembre de 1904 se proyecta instalar en el faro de Saint Bees, una señal de nie-bla detonante que en tiempo adecuado producirá una explosión cada siete y medio minutos.
Se publicará nuevo aviso cuando esté instalada la antedi-

cha señal.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 100.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Tejas.—Barco-faro de «Galveston». Notice to Mariners, núm. 100. Light House Board.

Wáshington, 1904.

Núm. **521**, 1904.—Desde el día 25 de Julio de 1904 ha debido de quedar fondeado en su sitio el barco-faro Galveston, número 28, y la boya de gas que lo reemplazaba temporalmente se ha levado.

El distintivo de la luz, de la señal de niebla, y el aspecto general del barco continúan siendo los mismos que anterior-

Cuaderno de Faros, núm. 6, pág. 34.

MAR ROJO

Egipto.

Bahia de Suez.-Modificación hecha en una boya luminosa.

Notice to Mariners, núm. 668. Londres, 1904.

Núm. **522**, 1904.—La luz verde que se encendía en la boya del Epi, se ha reemplazado por *dos luces fijas verdes verticales*, y la boya se ha llevado á cuatro y medio cables al S. 19° W. de su situación primitiva.

Actualmente está fondeada en 8,7 m. de agua demorando de la baliza de Kalas el Kebirch al N. 7.º W. á nueve y medio cables y de la luz de la roca Newport al S. 8º E. Situación aproximada de la nueva boya: 29º 54' 30" N. y

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 76. Plano núm. 566 A de la Sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos. Washington.—Puget Sound.—Punta Pully.—Luz.

Notice to mariners, núm. 30/1.102. Wáshington, 1904. Núm. 523, 1904.—El día 30 de Junio de 1904 ha debido de empezar á encenderse una luz fija blanca en la punta Pully, en la orilla E. de Puget Sound.

Está elevada 4,9 m. sobre el nivel del mar y va suspendida de un poste (que no está pintado), en el ángulo SE. del muelle que está situado en el extremo de la punta.
Situación aproximada: 47° 27′ N. y 115° 50′ 40″ W.

Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 42. El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencloso-administrativo. Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la del 16 de Septiembre de 1904).

D. Celestino Pons y Albi contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Mayo de 1904, sobre desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jávea (Alicante).

D. José Palomino Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción páblica en 21 de Julio de 1904, por la que ha sido nombrado Catedrático auxiliar de Ciencias del Instituto de Sevilla D. Ramón López Marín. D. Luis Ramos Izquierdo Vivar contra la Real orden expe-

dida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Agosto de 1904, sobre abono de años de servicio.

D. Domingo Ramos Barrios contra acuerdo del Tribunal

gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que se absuel-ve á D. Jenaro Menéndez de responsabilidades como supuesto defraudador. Doña Antonia González Simprón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de

Agosto de 1904, sobre provisión de la Cátedra de Arpa del Conservatorio de Madrid, nombramiento recaído en Doña Vicenta Tormo. D. Santos Alonso Miranda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 2 de Julio de 1904, sobre cancelación del expediente del registro minero «Perseveran-

cia» (Bilbao) La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Torá, Bagá, San Juan, etc., de Lérida contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Julio de 1900, sobre emi-

sión y entrega de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. La Compania isleña maritima «Las Palmas» (Baleares) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Junio de 1904, sobre conducción de viajeros y equipajes
 en vapores de la Sociedad «Caillol Duvillard», de Marsella.
 D. Heliodoro Romero Cámara y D. Bartolomé Benavides

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gober-nación en 23 de Agosto de 1904, sobre provisión de plazas que los recurrentes vienen desempeñando en la Beneficencia provincial de Madrid.

D. Faustino Rodríguez Sánchez contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 9 de Agosto de 1904, sobre defraudación de la contribución industrial como pres-

tamista y pago de multa. D. Dámaso Sáez Lorente, vecino de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 12 de Junio de 1903, sobre aprovechamiento de aguas del río Juear como fuerza motriz, por D. Frarcisco Trilla, Sociedad

William Baird and Company» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Junio de 1904. recaída en expediente de concesión del ferrocarril de Camar-go á la isla del Oleo (Santander), denegando la instancia de la Compañía demandante en que pedía se negase la concesión de dicho ferrocarril.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 30 de Septiembre de 1904.-El Secretario primero,

Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con condecora-ciones, que se declaran confirmadas por haber satis-fecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

GRAN CRUZ

D. Manuel Vázquez de Parga Somoza y Pallares (Conde de de Pallares).

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Rafael del Nido y Segalerva.—D. Rafael Díaz Roges.— D. Fernando Torres Almunia.

CABALLEROS

D. Manuel Alvarez.—D. Enrique Aguilera de Paz.—D. Angel Ranero.—D. Miguel G. de Castejón y Ello.—D. Angel González Alva.—D. José Sánchez Candel.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

GRAN CRUZ

D. Eduardo Menéndez Tejo. - D. José María Casanova. -D. José Elosegui.—D. Pedro Antonio Sánchez Malo.—D. José
Prat y Prat.—D. Francisco Costa y Terre.—D. Antonio BeIón.—D. Rafael López Hernández.—D. Enrique Cortés.—Don
Estanislao Tell Boronat.—D. Ramón Fernández Cid y Valencia.—D. Juan Miranda y Olave.—D. Antonio Rodríguez Iglesias.—D. Manuel Enciso.—D. Salvador Castellote.—D. Luis
Cómoz de Amburu.—D. Antonio America.—D. Cuis Gómez de Aramburu.—D. Antonio Amor y Rico.—D. Guillermo de Boladeres.—D. Francisco Ciurana.—D. Joaquín Molero de Palacios.—D. Juan Mariano Algaba y Pinedo.—D. José Berugas y Camacho.—D. Germán Vázquez de Parga.—D. José Fiestas.—D. Vicente Cid y Bayamo.—D. Jerónimo Manín Luir. D. Losé Scalos.—D. Arterio Blanca D. José Marín Luis.—D. José Socias.—D. Antonio Planas.—D. José Rubio y Argüelles.—D. Julián Carretero.—D. José Monegal. –D. Pascual Guzmán.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Ricardo Teruel.—D. Francisco Semir.—D. Antonio Abellán.—D. José de la Cruz Cotilla.—D. Enrique Ramos Rodríguez.

ENCOMIENDA ORDINARIA

D. José Ibáñez Aranda.—D. Eduardo González de Escandón.—D. Luis Giner.—D. Cecilio Díaz de la Guardia.—Don José Díez de Rivera.—D. Narciso Vilaseca y Remilans.—Don Antonio Mora. D. Antonio Alonso Díaz.

CABALLERO3

D. Joaquín Malats.—D. Agustín Marzo Balaguer.—D. Alfonso Martín Garrido.—D. Tomás Aestizabal.—D. Rafael López.—D. Domingo Cortón.—D. José Sáez López.—D. Pedro Cosellas y Tarrats.—D. Rafael Ruitord.—D. Matías García.

ORDEN DE MÉRITO MILITAR

GRAN CRUZ

D. José Santacana Mensayas.—D. Fernando Alvarez de Toledo y Acuña.

PRIMERA CLASE D. Hilario Crespo Gallego. - D. Isidoro Martín de Eugenio.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

CRUZ DE SEGUNDA CLASE D. José Suárez Figueroa.—D. Tomás Villanueva. Madrid 29 de Septiembre de 1904.-El Director general,

Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Octubre de 1892, con los números 183.706 de entrada y 48.815 de registro, co-rrespondiente al constituído á nombre y como de la propie-dad de D. Felipe González Contreras, para su garantía por la contrata para el arriendo del impuesto de cédulas personales de la provincia de Valladolid, á disposición de la Dirección general de Contribuciones, formándolo cinco títulos del 4 formándolo cinco títulos del 4 por 100 amortizable, importantes 18.500 pesetas nominales, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 haberlo presentado, con arregio a 10 dispuesto 32.

del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Septiembre de 1904.—El Director general,

X-2381

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo.

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Psicologia, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gijón, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombredo por Real orden de 1.º de Marzo último el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Antonio López Muñoz, Catedrático de Psico

14 15855#

logía del Instituto del Cardenal Cisneros y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Elías Alfaro, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, D. Leopoldo de Urquía, D. Jenaro González Carreño, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Madrid, Barcelona, Baleares y Figueras; D. Eduardo Sanz Escartín, Académico y Consejero de Instrucción pública, y el R. P. Pom-

pilio Díaz, Competente.
Suplentes: D. Francisco Navarro Ledesma, D. Mario Méndez Bejarano, D. Manuel Guerrero Martín, D. Feliciano González Ruiz, D. Gabriel Callejón, Catedráticos de Madrid los dos primeros y de Teruel, Lugo y Santander los tres últimos, y D. Tomás Alonso de Armiño, Competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presen-

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Emilio Alfonso y Madrona, D. Juan Alegre y Alonso, D. Francisco Andrés Gisbert, D. Cándido Burgos Lanchares, D. Francisco Carrillo Guerrero, D. Eduardo Casqué de la Parra, D. Agustín Catalán Latorre, D. Francisco Cabié González, D. Luis Cimade villa Rey D. Matíos Chías D. Andrés Hilorio Danag Hidal lán Latorre, D. Francisco Cabié González, D. Luis Cimadevilla Rey, D. Matías Chías, D. Andrés Hilario Denag Hidalgo, D. Federico Dalmau y Gratacós, D. Ernesto Detharey Prat, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. Juan Pont y Molas, D. José Gastaloer Jimeno, D. Victor Tuerto Garrido, Don Francisco García Pérez, D. Julián Gómez y Alonso, D. Javier Gaztambide, D. Pedro González García, D. Cecilio González Acevedo, D. Daniel Fraga y Aguiar, D. Francisco Ledesma Bueso, D. Eloy Luis Andrés, D. Agustin López González, D. Manuel Martín Navarro, D. Martín Navarro Flores, Don Isidro Navarro, D. Alberto Ortega Pérez, D. Manuel Ortega Paniagua. D. Francisco Placencia Gutiérrez. D. Emilio ga Paniagua, D. Francisco Placencia Gutiérrez, D. Emilio Ramírez y Rico, D. Julián Buderel García, D. César Viuda Osorio, D. Francisco Valderrábano y Morán y D. José Velas-co García, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tri-bunal su capacidad legal.

3.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tri-

Madrid 28 de Septiembre de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Obispado de Orihuela.

Nós, Dr. D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, etc., y el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la misma. Hacemos saber: Que en esta Nuestra Santa Iglesia Catedral se halla vacante, por fallecimiento de D. Benito Guillen Franco (q. e. p. d.) un Beneficio, que lleva anejo el cargo de Maestro de ceremonias, y cuya provisión corresponde à la Corona, según lo establecido en el último concordato y ha de proveerse mediante oposición, con arreglo à la Real orden de proveerse mediante oposición, con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo de 1852. Por lo tanto, los que considerándose con la aptitud suficiente, y siendo Presbiteros, ó pudiendo sorlo intra annum adeptae possessionis, quieran oponerse para obtener el indicado Beneficio, pueden comparecer por sí, ó por medio de apoderado, ante nuestro Secretario capitular, y firmar la oposición dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, que Nós reservamos prorrogar, si lo juzgáremos conveniente, presentando la fe de bautismo, testimoniales de sus Prelados los que fueren eclesiásticos, ó certificación de buena conducta los que no lo fueren.

Los que sean admitidos á oposición practicarán los ejerci-

cios siguientes:

1.º Traducir al castellano, en el espacio de dos horas, un párrafo del Catecismo de S. Pio V.

2.º Componer, en el espacio de tiempo señalado en el nú-

mero anterior, una semana del Directorio diocesano, del mes y año que les serán designados.

4.º Redactar en latín, en término de una hora, una consulta á la S. C. de Ritos, sobre el punto litúrgico que seña-

lará el Tribunal.

Terminados los ejercicios, se enviará al Ministerio de Gra-Terminados los ejercicios, se enviará al Ministerio de Gracia y Justicia nota de los opositores y la censura de los Jueces, á fin de que S. M. pueda nombrar de entre los aprobados á quien estime más conveniente. En testimonio de lo cual, mandamos expedir el presente, firmado por Nós, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario Capitular en Orihuela y nuestro Cabildo á 25 de Septiembre de 1904.—† Juan, Obispo de Orihuela. — Licenciado D. José María Fernández, Deán.—Por acuerdo del Ilustrísimo y Rymo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, Licenciado D. Mariano Olmos, Secretario.

JE—7

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castrillón.

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber que á instancia del mozo Francisco Rodríguez López, el cual será alistado el próximo año de 1905, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Alejandro, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando à las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas adquieran del paradero de los

Las señas del José Rodríguez son: hijo de Andrés y Rogelia, estatura regular, pelo castaño, boca y nariz regulares, color bueno, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo á Cuba de trece años de edad y cuenta hoy veintiocho.

Señas de Alejandro Rodríguez son: hijo de Andrés y Rogelia, estatura regular, frente ancha, pelo rubio, boca y nariz regulares, color blanco, sin ninguna seña particular; cuando marchó para Cuba tenía catorce años de edad y cuenta actualmente veintiséis.

Castrillón 23 de Julio de 1904.—Alejandro Díaz.

M - 1290

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber que á instancia del mozo Francisco Suárez Alvarez, núm. 2 del sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Ramón, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más

En su virtud, se hace público á los efectos del art. 69 del rehlamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando à las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas de José Suárez Alvarez son: estatura alta, frente despejada, pelo rizado, color trigueño, sin ninguna particular; marchó con destino á la isla de Cuba de trece años de edad y cuenta actualmente veintisiete.

Señas de Ramón Suárez Alvarez son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, color sano, sin ninguna otra particular; marchó para Cuba de once años sin ninguna otra parucular, marcus pude edad y hoy cuenta veintitrés.

Castrillón 23 de Julio de 1904.—Alejandro Díaz.

M—1291

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento constitucional de Castrillón. Hago saber que á instancia del mozo Florentino Nuevo García, núm. 66 del sorteo en 1902, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, de sus hermanos Máximo y Manuel, los cuales se ausentaron para la isla de Cula hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas del Máximo Nuevo, hijo de Ramón y María, son: estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y na-riz regulares, color bueno, sin ninguna particular; cuando marchó á Cuba tenía quince años de edad, y cuenta hoy treinta y seis.

Señas de Manuel Nuevo, son: hijo de Ramón y María, estatura alta, frente despejada, pelo negro, boca y nariz regula-res, color sano, sin ninguna otra particular; marchó para Cuba de doce años de edad, y cuenta actualmente veintiséis. Castrillón 23 de Julio de 1904. — Alejandro Díaz.

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillón.

Hago saber que á instancia del mozo Tomás García Carre-

no, núm. 55 en el sorteo de 1904, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigen-te, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del para-

Las señas de José García Carreño, son: hijo de Bernardo y María, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, color pálido, estatura regular, barba lampiña; cuando marchó para la isla de Cuba tenía once años de edad, y hoy cuenta casi veintitrés. Castrillón 23 de Julio de 1904. — Alejandro Díaz.

M - 1293

Alcaldía constitucional de Gozón.

D. Ginés González Pola, Jefe de Administración de Hacienda y Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber que á instancia del padre del mozo Luciano Fernández y González, vecino de San Jorge, que le corres-ponde ser alistado para el próximo reemplazo del Ejército, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Antonio por más de doce años, cuyas señas al ausentarse para Cuba eran las siguientes: edad catorce años, estatura creciendo, pelo castaño, ce-

jas al pelo, ojos negros, nariz regular, barbilampiño, color sano; particulares, ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega à las Autoridades que tengan noticia de la residencia del au sente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vi-

Luanco 29 de Julio de 1904.—Ginés González Pola.

D. Ginés González Pola, Jefe de Administración de Hacien-

da y Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber que á instancia del padre del mozo José Ramón Alvarez y Gutiérrez, vecino de Podes, núm. 33 del reemplazo de 1902, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de trece años de su hermano José Manuel, cuyas señas al ausentarse para Cuba eran las siguientes: edad diez y ocho años, estatura pequeña, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, lampiño, color sano particulares, ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega à las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID à los efectos del art glamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vi-

Luanco 29 de Julio de 1904. Ginés González Pola.

Alcaldía constitucional de Llanes. D. Ricardo García Alvarez, Alcalde Presidente del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber que á instancia de Manuel Ibáñez Díaz, vecino de Riego, se está incoando expediente de ausencia de su hijo José Ibáñez Rubín, el cual se ausentó para México hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas de entonces: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, cara redonda, nariz roma y color sano, sin señas particulares.

A instancia de Francisco Molleda Sánchez, vecino de Villanue va de Pría, se está incoando expediente de ausencia de sus dos hermanos José y Ramón Molleda Sánchez, los cuales se embarcaron para la Habana hace más de diez años, ignorandose su actual paradero, siendo sus señas de entonces: las del José, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz proporcionada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; señas de Ramón, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, color moreno, sin señas particulares.

Y habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, interesándose de las Autoridades y de cuantas personas puedan tener noticia del paradero actual de dichos individuos ausentes, lo comuniquen á esta Alcaldía ó al Gobierno civil de Oviedo.

Llanes 8 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ricardo García lvarez.

M—1296

Alcaldía constitucional de Martorell.

D. Pedro Puig Alegre, Alcalde constitucional de la villa de Martorell, provincia de Barcelona.

Hago saber que acordado por la Junta municipal, y autorizada por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos ti-tulares la vacante del de esta villa, por el presente se anun-cia de nuevo su provisión á fin de que los aspirantes al mis-mo presenten, en el plazo de treinta días, sus respectivas solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento. recayendo el nombramiento en personas que tengan derecho á pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, y si no se considerará interino, siendo su sueldo anual de 250 pesetas y debiendo de sujetarse á las condiciones legales que se acuerden por la Junta municipal.

Martorell 27 de Septiembre de 1904. El Alca.de. Pedro M-1297

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta villa, dotada con la asignación de 996 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, y con la obligación de asistir á 250 familias pobres, que le serán señaladas por el Ayuntamiento. Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas en el art. 91 de la instrucción de 12 de Enero del corriente año, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio en el plazo de treinta días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anun-cio en el Boletin oficial, y habran de sujetarse al pliego de con-diciones que se halla de manifiesto en expresada depen-

Medina del Campo 24 de Septiembre de 1904.-El Alcalde, Carlos Gil.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el art. 69 del reamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 del corriente, acor-dó declarar la ausencia en ignorado paradero de los indivi-

José Menéndez Fernández, hijo de Ramón y Juana, de Nora; salió para Méjico en 1892 á los quince años de edad. Joaquín González Fernández, hijo de Juan y Dolores, del Puerto; marchó para Cuba hace unos treinta años.

José Suárez González, hijo de Francisco y Laura, de Collo-to; marchó para Cuba hace doce años, á los quince de edad. Ramón Fernández Alvarez, hijo de Andrés y Ramona, de

Loriana; salió para Cuba hace más de diez años.

José y Rafael Martínez Díaz, hijos de Antonio y Dolores, de los Arcos; marcharon para Buenos Aires hace doce años.

Enrique Alonso Riera, de Jenaro y Leoncia, de Agüería; salió para cuba hace doce años, cuando contaba diez y y seis

de edad; y Manuel Laureano y Gabino Bárcena Fernández, hijos de Miguel y Ramona, de Santa Marina; marcharon para Cuba

hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases, se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos Oviedo 28 de Julio de 1904.—R. P. Ayala. M—1299

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Antonio Sancho, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Toribio de Vidaña en nombre de D. Venancio González contra D. Rufino López, de ignora-

do paradero, en cuya demanda se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y la parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, á 16 de Septiembre de 1904, el Sr. D. Julio Insausti y Orué, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Venancio González y Serrano, vecino de Castil de Peones, mayor de edad, representado por el Procurador D. Toribio de Vidaña, y defendido por el Letrado Don Vicente Rodríguez contra D. Rufino López, de ignorado paradero, sin representación ni defensa, y declarado en rebeldía sobre pago de pesetas;

Fallo: que debo declarar y declaro que D. Rufino López está obligado á pagar á D. Venancio González la cantidad de seis mil pesetas, en cumplida indemnización de daños y perjuicios, por incumplimiento de la obligación que aparece consignada en el documento de 16 de Julio de 1899, condenándole al pago de dicha cantidad y á las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Julio Insausti.

Publicación.—Dada y publicada fué en su fecha la sententencia que antecede por el Sr. D. Julio Insausti y Orué, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho.=Doy fe.=Ante mi, Antonio Sancho.=Doy fe.»

Lo testimoniado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito, caso necesario, en cuya fe, y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación á D. Rufino López; en Bilbao 26 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Julio Insausti.=Antonio Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad dictada ante mi en autos declarativos de ma-yor cuantía á instancia del Procurador D. Juan María García a nombre de los Sres. Eugenic Lebón y Compañía, sobre que se cancele la hipoteca constituída por D. Francisco de la Viesca y de la Sierra por escritura otorgada en 25 de Junio de 1890 ante el Notario D. José María Clavero y Genis, sobre los edificios y terrenos que constituyen la Fábrica de electricidad, situada en esta capital, calle de Sacramento, núm. 104 duplicado, para garantir la emisión de mil doscientas cin-cuenta obligaciones, serie A., por valor de cien pesetas cada una, y doscientas cincuenta, serie B., de quinientas pesetas una, todas ellas fecha 1.º de Junio de dicho año, ha mandado emplazar por segunda vez á los que se consideren con derecho á oponerse á la mencionada cancelación, para que en el término de seis meses comparezcan á ejercitarlo en estos autos personandose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuició á que hubiere lugar en de-

Cádiz 26 de Septiembre de 1904.—Licenciado José Luis Mo-

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rocesado José Jbáñez Gómez, natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, hijo de Sotero y Valentína de veintiocho años de edad, soltero, tenedor de libros, cesante, sin domicilio fijo, para que como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre robo se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego ly encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido. Dada en Miranda de Ebro á 20 de Septiembre de 1904.—

Manuel Barros é Ibarra. Por su mandado, Bonifacio Mar-

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Gracia Expósito y Bernardo Gracia Jiménez, el primero de setenta y cuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, soltero y alambrador, y el segundo de cuarenta años de edad, natural de Matanco (Alava), hijo de Francisco y de Nicolasa, casado, cestero, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, para que, como comprendidos en el núm. 3.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezen ante esta lugrado, dentro del tâmino de cebe alcare. can ante este Juzgado, dentro del termino de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarles el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre hurto se les sigue, y ampliar la indagatoria al primero; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedaná la busca y cap-tura de indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Septiembre de 1904. Manuel Barros e Ibarra.-Por su mandado, Bonifacio Mar-JO-8195 MONTANCHEZ

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de los cerdos que al final se expresan, robados en la noche del día 31 de Agosto próximo pasasan, robados en la noche del dia 31 de Agosto proximo pasa-do, del sitio del Real de Eras, término municipal de Benque-rencia, propios de Doña Francisca Robado Delgado, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima adquisición, procediendo también á la captura de los autores del hecho que se pondrán igualmente á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez á 10 de Septiembre de 1904.—Alberto

Cisneros .= Por su orden, Licenciado Pablo I. Jenaro.

Semovientes hurtados.

Una cerda grande, capona, de tres años, con las señas de hoja de higuera en la oreja izquierda y hendida y golpe por dentro en la derecha con dos hierros en la paleta izquierda, uno de corazón v otro de L.

Dos lechones navideños, pelo claro, hijos de la anterior, con igual seña en las dos orejas, y uno tiene una expundia en el corvejón de la mano izquierda, sin hierro.

JO-8084 MORA DE RUBIELOS

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción

de este partido de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cortés Granel, de veintidós años, soltero, natural de Valencia hijo de Vicente y Lucía, de estatura regular, redondo de cara, color blanco, unas señales como de viruelas en la cara, y á José, alias el Madrileño, aunque se dice es Alicantino, de estatura regular, color moreno, ojos pardos y de acento valenciano, lleva una lupia en la cabeza, de unos veintiocho años de edad, los dos de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a la práctica de cierta diligencia; bajo aperci-

bimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policia judicial y Autoridades procedan á la busca, captura y conducción é los cóncolos de control de y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición,

pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto. Dada en Mora á 16 de Septiembre de 1904.=Miguel Otal. =Por su mandado, Enrique Más.

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción

Por la presente hago saber a los de igual clase y munici-

pales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demés agentes de policía urbana, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto de una jaca de Nicolás Barrera Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de la expresada jaca, pelo negro, de cinco años, de marca, sin hierro, pelos blancos en la pata izquierda, y lucero pequeño en la frente, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este

Morón 20 de Septiembre de 1904.=A. Miguel Espinar.= El actuario, José Delgado. JO—8086

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de hurto de dos jumentos de los herederos de D. Diego de la Hera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un burro pardo oscuro, cerrado, con la oreja izquierda rajada y la derecha despuntada y herrado en la nariz y culata con S, y otro burro pardo algo más claro, cerrado, con las orejas rajadas y herrado en la nariz con S y en el hocico con O; cuyos dos burros han sido sustraidos en la madrugada del 15 del actual del real de la feria de esta población, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades con-venientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 20 de Septiembre de 1904.=A. Miguel Espinar.=El actuario, Antônio Alvarez. JO-8125

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzga-do y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de hurto de una burra á Cristóbal Gordo Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y ocupación de una burra cerrada, pelo cano, de buena alzada, con la oreja izquierda rajada y en la derecha una mosca, la cual ha sido sustraída en la noche del 13 del actual de los terrenos del sitio llamado El Juncoso, de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado,

Morón de la Frontera 20 de Septiembre de 1904.—A. Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—8126

MOTRIL

D. Amador Sánchez y Martínez, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Francisco Martín Bautista, hije de Gregorio y Josefa, soltero, del campo, de veintiún años do edad, natural y vecino de Almuñecar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de quince días, contados desde que tenga efecto su inserción en el Bolctin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado por la Exema. Audiencia la prisión provisional del mismo, en atención á no haber com-parecido á la celebración del juicio oral acordado en dicha

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cár-cel de esta ciudad á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 20 de Septiembre de 1904.—Amador Sán-

chez.=Por su mandado, Evaristo Cebrián.

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del par-

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel García Vázquez, de las demas circunstancias y señas personales que se expresarán á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que contra él y otros se instruye sobre falsedad en escritura publica; bajo la prevención de que de no comparecer se le de-clarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya

rgo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este

Dada en Orense á 21 de Septiembre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.=El actuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas del citado.

Angel García Vázquez, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador, natural de Palas de Rey y vecino de Mejido, distrito de dicho Palas de Rey, partido de Chantada; de estatura regular, aunque más bien bajo; grueso de cuerpo, color del rostro blanco, bastante hoyoso de viruelas, barba poblada y afeitada, color de ésta, del pelo y cejas, castaño oscuro, ojos castaño claro, labios gruesos, nariz y boca regulares, frente castaño claro, labios gruesos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, con unas entradas muy pronunciadas y le falta el dedo pulgar de la mano derecha; viste pantalón y chaleco de pana clara á rayas, chaqueta de paño también claro á cuadros, camisa de franela de color salmón; usa sombrero hongo negro, y calza botinas de mate también negro.

JO-8155

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruyo sobre falsedad y otros hechos, acordó citar por medio de edictos, como se verifica por la presente cédula, que habra de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial ide esta provincia, á Benito Rodríguez y Rodríguez, vecino de Cobo de Vila, parroquia de San Juan de Moma, distrito de Nogueira de Ramuin, que se dice implora la caridad pública en la provincia de Vizcaya, para que dentro de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya

orense 21 de Septiembre de 1904.—El actuario, Quirico JO-8196 Sánchez.

ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Hago saber que en el expediente de declaración de ausen-

cia de Manuel Alonso Alvarez he dictado el siguiente «Auto.—Ortigueira 13 de Septiembre de 1904.—Resultando que en el escrito inicial de este expediente el Procurador Jon Manuel Sandomingo Crego, á nombre de Teresa Abadín Villar, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina del puerto de Cariño, mujer de Manuel Alvarez, casado, de cuarenta años, marinero y vecino que ha sido de di-cho puerto de Cariño, lo cual se justifica con la certificación de matrimonio que obra unida á los autos, pide la declara-ción de ausencia del referido Manuel Alonso Álvarez, alegando haberse ausentado de su domicilio hace veinte años, ignorándose desde entonces su paradero:=Resultando que de la información testifical practicada aparece justificado que el Manuel Alonso Alvarez hace unos veinte años se ausentó del puerto de Cariño, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero:—Resultando que el delegado del Ministerio fiscal, en su informe, entiende que procede la declaración de ausencia que se interesa y su inserción en los periódicos oficiales:—Considerando que siendo parte legítima el cónyuge presente para pedir la declaración de ausencia, según el núm. 1.º del art. 185 del Código civil, y habiéndose justificado los hechos en que se funda la petición, procede acceder á ésta, sin que haya lugar á proveer cosa alguna respecto á la administración de los bienes del ausente, por cuanto se ignora si los tiene, y ninguna petición se ha formalida expensión (mulado respecto á este extremo: Se declara ausente en ignorado paradero a Manuel Alonso Alvarez, y publíquese esta declaración con llamamiento al ausente por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, cuyos edictos se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se insertaran en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, no surtiendo efecto la declaración de ausencia de que se trata hasta seis meses después de la publicación de los edictos en los expresados periódicos oficiales.— Así lo mandó y firma el Sr. D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Víctor G. de Echávarri.—Jesús Lage.»

Lo que se hace público por medio del presente, á los efec-

tos expresados en el auto trancrito.

Dado en Ortigueira á 15 de Septiembre de 1904.—Víctor G. de Echávarri.—De orden de S. S., Jesús Lage. JO-7973

OVIEDO

Cumplimentando providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, cito al procesado José Fiyai Maza, súbdito de la República Argentina, y que residió en esta ciudad, pero cuyo actual paradero desconoce el Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo de esta capital, á fin de hacerle saber la calificación fiscal y el escrito de su defensor conformándose con aquella en causa por estafa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que corresponda conforme á la ley.

Dada en Oviedo á 19 de Septiembre de 1904.—El actuario, Benigno Vázquez.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la

ciudad de Oviedo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Díaz Alvarez, de veinte años, trabaja-dor en las obras del ferrocarril Vasco Asturiano, en Puerto, de donde es vecino, hijo de Eduardo y de Sabina; es alto, corpulento, color moreno, de buen aspecto, y principia á apuntarle la barba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por homicidio y lesiones; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de referido individuo, poniéndole en la carcel de esta ciudad, á mi

Dada en Oviedo á 22 de Septiembre de 1904. = Francisco artínez.=Guillermo Nieto. JO-8197 Martínez.=Guillermo Nieto.

PEGO

D. Santiago Cardell Torres, Juez de instrucción del partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jose Roig Pons, de unos veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bernardo y Rafaela, vecino de Forna, para que en el término de veinte días, que comenzarán contarse desde el signiente al en que la presente enverse si tarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y en especial á todos los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, del

expresado procesado, si fuese habido.

Dada en Pego á 20 de Septiembre de 1904.—Santiago Cardell.=El actuario, Elías Ronda.

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orrús, Juez de instrucción de

Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Garcia Moro, de diez y ocho años de edad, hijo de Jenaro y Vicenta, soltero, natural y vecino de Collado, término y partido de Siero, provincia de Oviedo, peón, con instrucción, para que comparezca ante este Juzoado. dentro del término de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de ponerle á disposición de la Superioridad, para la celebración del juicio oral de la causa que contra el mismo se instruyó por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los periujcios que la ley señala. perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tauto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido precesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 19 de Septiembre de 1904.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calianes.

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de cuatro sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continua-ción, que iban á caballo, y que el día 19 del pasado mes de Agosto cometieron un robo á mano armada en la casilla de Tejero, sitio de la Alcubilla, término de Palma del Río, apoderándose de los efectos que después se reseñarán, propios de Francisco Tejero Páez, y caso de ser habidos citados sujetos, sean puestos á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, así como también una vez hallados referidos efectos sean igualmente puestos á disposición de este repetido Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaran su legitima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 14 de Septiembre de 1904.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquin Iglesia.

Señas de los sujetos desconocidos.

Uno como de unos cuarenta y cinco años, alto, metido en carnes; otro delgado, más joven; otro como de unos cuarenta años, regordete, viste de negro, los demás de claro, todos bien portados y usan bigote, sombrero de ala ancha, y se cree que uno de ellos es de Fuentes, conocido por el Piconorero, sin que se puedan precisar las señas del otro.

Señas de las caballerías que montaban.

Tres caballos colorados y uno entrepelado, con aparejos redondos y estribos.

Efectos robados.

Un reloj de niquel sistema Roscoff, con dos tapas, descubriéndose la esfera por el centro de una de ellas, en buen

uso. Una manta de lana á cuadros claros, en buen uso.

Una zalea blanca de carnero, algo usada.

Una escopeta de dos cañones, fuego central, caja nogal. Una de un cañón, sistema pistón, baqueta madera y caja

nogal. Un retaco de dos cañones, también sistema pistón, baque-JO-8090 ta y caja nogal.

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de Instrucción de esta

villa y su partido. Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Moya, alias Moyita, natural de Puente Genil, vecino de Sevilla, calle San Sebastián, núm. 7, hijo de Rafael y de Agueda, soltero, panadero, de diez y ocho años de edad y sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, de esta población, á reducirse a prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que instruyo por hurto contra el López Moya; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autori-dades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario ya referido.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

JO-8198

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la Orden

civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de Puenteareas.
Por la presente requisitoria llamo á Alfonso Otero Abril,
soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Salvatierra, hijo de Eugenio y de Rosa, que no sabe leer ni escribir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de responder à los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Pazo López y José Domingo de Souza, de la parroquia de Nogueira; advertido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 16 de Septiembre de 1904.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo.

JO-8091

PUENTE DEL ARZOBISPO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que por mi testimonio se instruye contra Bartolomé Rodríquez Cordobés, vecino de Oropesa, por infracción de la ley de Asociaciones de 30 de Julio de 1887, se cita á D. Pío Ra-cionero Azcona, portero que fué del Gobierno civil de esta provincia, desde el 13 de Mayo al 17 de Agosto del año último, que cesó por renuncia de dicho cargo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar una declaración en mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lu-

Puente del Arzobispo 16 de Septiembre de 1904.—El actuario, Licenciado Emilio Vizca no. JO-8092

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADEID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según lo acordado en providencia de este dia, en el sumario, núm. 9, del corriente año, sobre estafa de dinero al vecino de Azután Cecilio Arvós, se cita, llama y emplaza á Victoria Montes Losada, viuda, de cuarenta y siete años de edad, natural de Almagro, vecina de esta villa de Puente del Arzobispo, y residente en Talavera, cuyas de-más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola los perjuicios que hubiere lu-

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la bus-ca, prisión y conducción á la cárcel de este partido de la referida procesada si fuere habida.

Dada en Puente del Arzobispo á 20 de Septiembre de 1904. =Alonso C. de Albornoz.=Por su orden, Licenciado Emilio

SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se siguió en este Juzgado sobre asesinato contra Manuel Se-rrano Gil, se cita y llama á Francisco de la Guardia y á Joaquin Monjo Vendrell, de ignorado paradero y residencia, para que en calidad de testigos asistan al acto del juicio por Jurados que ante la Sección primera de la Excma. Audiencia provincial de Barcelona se verá en el día 3 de Octubre próximo y hora de las diez.

Dado en Sabadell à 20 de Septiembre de 1904.—Pedro Iso. —Por su mandado, José Ruiz, Escribano. JO-8129

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Jaime Marquet y Pahista, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

En virtud de lo dispuesto por la Sección segunda de la Au-diencia provincial de Barcelona en auto de 17 del actual, se cita por la presente al procesado José Boada Marcús para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado para ingresar en las cárceles de esta villa por habérsele decretado la prisión con motivo de su incomparecencia é ignorarse su paradero; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la poli-

cia judicial que dispongan lo conveniente para la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del procesado José Boada y Marcús, hijo de José y María, de edad cuarenta y dos años, natural de Gerona, vecino de Barcelona, calle Arco del Teatro, núm. 25, primero segunda, soltero y jorna-

Dado en San Feliu de Llobregat á 21 de Septiembre de 1904. —Jaime Marquet.—Ante mí, Antonio Toll Padris. JO—8156

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 408 del año 1904 por el delito de hurto, se cita a dos hombres desconocidos, autores del hurto de dos puercas y siete gorrinos, que vendieron en la villa de La Línea, en el mes de Agosto último, á la procesada María Triano Mensalvo y otras, los cuales eran de la propiedad de Ra-món Rubio Romero, cuyo actual domicilio ó paradero se ig-nora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparez-can ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 19 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Li-

cenciado José Bugella.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 11 de Junio último del sitio llamado denesa de los Garlitos, tér-mino de los Barrios, al vecino de dicha villa Manuel Díaz Mariscal é Ildefonso Andrade, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 278 del año actual instruyo por el delito de

hurto de dichas caballerías.
San Roque 20 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Del-gado.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de las caballerías.

Una potranca de tres años, torda oscura, mediana, con el anca izquierda pelada de una unción fuerte, con el hierro del seguro y las iniciales M. D.

Otra castaña lucera, de marca, tres patas blancas y he-

Un potro de dos años, pelo rojo, mediano, tres patas blancas; éstas dos últimas con el hierro que figura I. A.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Romero García, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Catalina, natural de Los Barrios, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión carpintero, con instrucción y vecino que fué de La Linea, habitante en la calle del Principe de Asturias, patio Juanica, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que sufra la pena im-puesta en el sumario que bajo el núm. 423 del año 1903 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Del-gado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Felipe Guillén, se cita, llama y emplaza al expresado Felipe Guillén, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias, à contar del si-guiente al en que se inserte la presente en la GAGETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido y á mi disposición; cuyo sujeto representa tener unos cuarentes asia de dedición; destatar asia him beine unos cuarentes estatos de dedicións destatar estatos de dedicións destatos de dedicións de servicios de la carectería de la carect ta años de edad, es de estatura más bien baja que alta, color blanco, pelo oscuro, casi negro, tiene una cicatriz en la frente, producida al parecer por un grano, ignorándose su apellido materno, edad, naturaleza y estado; usa bigote y viste pantalón y chaqueta blancos, ésta en forma de guayabera, y sombrero blanco de paja.

Santa Cruz de Tenerife 5 de Septiembre de 1904.—Vicente

de Castro.=Acisclo Casanova.

SANTANDER-ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de planchas de cinc contra Víctor García Puente, de nueve años, hijo de Eusebio y Josefa, vecino de Monte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo a derecho.

Dada en Santander á 21 de Septiembre de 1901.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa seguida por lesiones á Félix García Blanco, vecino de esta capital, se cita á Celedonio González García, de catorce años de edad, y que ha vivido en esta población, en la calle de San Francisco, número 34, para que en el término de cinco días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trini-dad, núm. 10, con objeto de practicar una diligencia judi-cial acordada en dicha causa; apercibido que de no verificar lo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Segovia 14 de Septiembre de 1904.—El Oficial de la Escri-

banía, Bernardo Huertas.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Angel Barranco, se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra los individuos que se expresan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura de los sujetos que luego se expre an, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra los mismos resul-tan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán de-clarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Antonio Matías López, José Ruiz Rodríguez y José Alcalá Hernández, que resultan ser vecinos de esta ciu-dad y habitantes en las calles Lumbreras, 4, Monedero, 5 y Lumbreras 10, respectivamente, y cuyos domicilios y paraderos se ignoran. Dada en Sevilla á 20 de Septiembre de 1904.—Juan J. Ca-

razony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

JO-8094

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabie, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antorio Carmona Ortiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubire lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Antonio Carmona Ortiz, hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de quince años, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, dentadura completa y cejas al pelo.

Sevilla 20 de Septiembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El

actuario, Antonio Verger.

SEVILLA-SALVAD)R

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción el Boletín oficial de esta provincia, á Juan Tenorio Parada, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color mo-reno, nariz y boca regulares, labios finos, cejas al pelo, na-tural de Cañete la Real, partido de Campillo, provincia de Málaga, hijo de Juan y Dolores, vecino de esta ciudad, habi-tante Recaredo, 45, de estado casado, de treinta y un años de edad, jornalero, para que dentro de dicho término se pre-sente en la cárcel pública de esta ciudad por estar decretada la misión del Tenorio Parada nor la Superioridad, apercibila prisión del Tenorio Parada por la Superioridad; apercibi-do que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el

perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego sea habido ó tengan noticias del paradero del Juan Tenorio, procedan à su captura y conducción á esta cárcel por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimientó

de justicia.

Dada en Sevilla á 20 de Septiembre de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, José Muñoz.

JO-8096

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta capital. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-Por la presente requisitoria hago saber a los de igual cha-se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Delgado Ber-nal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y cap-ture del guieto que luego se expresa, poniéndole en su caso. tura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso,

con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribu-nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

bilda y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Delgado Bernal, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y Carmen, soltero, herrero y de veintiún años. Dada en Sevilla á 12 de Septiembre de 1904.—Facundo de la Cruz—El actuario Licarei de Lesé Muñoz. 10 2000

la Cruz.=El actuario, Licenciado José Muñoz. JO-8200

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, se cita y Hama, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrio, à los procesados Juan Ayala Agui-lera, Andrés Docado Ponce, Francisco Dorado Ponce y Juan Alvarez Marín, todos vecinos de Alcalá del Valle, para que se presenten en dicho Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á prestar declaración indagatoria y para notificarle el auto de procesamiento contra los mismos dictado en su-mario que se instruye por injurias; bajo la prevención de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento à lo mandado, expi-do el presente en Sevilla à 22 de Septiembre de 1904.—El ac-tuario, Manuel Mecena. JO—8201

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta capital.

Por la presente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber à los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado, se instruye sumario por el delito de lesiones à Tomás Ferreras Casteles contra Bonifacio Morán y Morán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos ofi-ciales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Bonifacio Morán y Morán, hijo de José y de Jeró-nima, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Torneros de la Valdesia, que habitó en la Huerta da San Gil de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, el cual es de estatura regular, color moreno, cabe-

llo negro, ojos negros, nariz y boca regular.

Dada en Sevilla á 22 de Septiembre de 1904.—Luis Lozano.-El actuario, Juan Romero. JO-8159

D. Luis Lozano y Rodriguez, Juez de instrucción del dis-

trito de de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto á José Acevedo Romero contra Antonio Vargas Gallego, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes pro-cedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniendole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta-dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Vargas Gallego, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Hombre de Piedra, núm. 15, hijo de Alfonso y Josefa, soltero, zapatero, de diez y seis años de edad, sin

Dada en Sevilla á 20 de Septiembre de 1904.—Luis Lozano. El actuario, Juan Romero.

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta

ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en esta capital, el día 18 de Julio de 1901, D. José Lozano y González, Registrador de la propiedad de este partido, se ha promovi;

do en este Juzgado, por su viuda Doña Carmen Segoviano y Pérez, un expediente sobre devolución de la fianza constituí-da por aquél para desempeñar el indicado cargo, en cuyo ex-pediente he acordado anunciar la expresada pretensión para que llegue á conocimiento del público y puedan formularse reclamaciones respecto de las responsabilidades que hubiera podido contraer dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el cargo, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este quinto edicto en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º de la vi-

gente ley Hipotecaria.

Dada en Toledo á 22 de Septiembre de 1904.—Antonio Santiuste.—Ante mí, Ventura Martín. JO-8133

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramón González, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de José y de Desamparados, vecino de Valencia, oficio pintor, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para res-ponder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las carceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Septiembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—Por D. Salvador García, Antonio Cortina Peyró.

JO-8160

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Juan Antonio Forty Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Martín Fernando, de veintitrés azos, de estado soltero, hijo de Francisco y de Josefa, vecino de Valencia, do-miciliado en la calle de Ruzafa, núm. 54, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y cantura de dicho suieto, conducióndola con los seconos.

busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las segu-ridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de

este Juzgado si fuese habido.

Valencia 20 de Septiembre de 1904.—Juan A. Fort.—El actuario, Agustín Milián.

JO-8098

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal de este distrito, encargado accidentalmente del de instrucción del

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Poveda Sancho, de sesenta años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, que habitó en Ruzafa, plaza del Molino de Ríos, á fin de que se presente ante esté Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de naranjas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Valencia á 20 de Septiembre de 1904.—Francisco Bas.—P. S., José Ortuño.

JO-8099

D. Francisco Bas Font de Mora, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Bautista Almenar Rosario, de veintiocho años, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en el camino de Burjasot, núm. 88, bajo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la prisión celular de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue al mismo y otro sobre sustracción de dos pieles de carnero y otros efectos; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des civiles como militares y á los agentes de la policía judi-cial procedan desde luego á la busca y captura del expresado Bautista Almenar Rosario, y caso de conseguirlo le trasladen, con las seguridades convenientes, á la prisión antes dicha á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 20 de Septiembre de 1904. = Francisco Bas. Por sustitución de D. Francisco Pomares, Antonio Beitia. JO-8202

D. Francisco Bas Font de Mora, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Emilio Valentín Sa-

les, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle del Altar de San Vicente, número 4, y es natural de Nules, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la prisión celular de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue al mismo sobre estafa de ropas; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del ex-

presado Emilio Valentín Sales, y caso de conseguirlo le tras-laden á la prisión antes dicha, á disposición de este Juzgado. Dada en Valencia á 20 de Septiembre de 1904. Francisco Bas.—Por sustitución de D. Francisco Pomares, Antonio Ber-tia.

VALVEDDE DEL CANTVO.

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia que hoy ha dictado en la causa que se instruye en este Juzgado por la muerte de José Guerrero Multo y lesiones de otros más, operarios de las Minas de Riotinto, ha acordado citar por medio de la presente á los hijos de dicho finado, Bibiana y Cipriano Guerrero Fernández, que se supone residen en Loulé, provincia de Algarbe, en Portugal, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, á fin de ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso

les dicho sumario; bajo aperendimento.

les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Septiembre de 1904.—El actua-

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sir-van proceder á la busca de los efectos que al final se reseñan, robados la noche del 31 de Agosto último á Román Simón Marín, de su casa calle de Ríos, de la villa de Alosno, y á la práctica también de diligencias en averiguación del autor ó autores del referido hecho, con motivo del cual instruyo su-

De ser habidos unos ú otros, se dignarán ponerlos á dispo-

sición de este Juzgado.

Dado en Valverde del Camino á 17 de Septiembre de 1904. =Eduardo Galván.=El actuario, Licenciado Juan de D.

Efectos sustraidos.

Un cielo de cama de retorta calado de tres y media varas y tres rodeos de camas de la misma tela y calado.

Tres rodeos de cama más antiguos, labrados á cordoncillos y pegados á costura.

Una sábana de dos y medio lienzo y tres varas de largo, de retorta buena, con dos pequeños zurcidos en el centro. Una toalla de lienzo familia, con encajes metidos á costu-

ra, y otra de retorta, labradas y flecos, marcada con sus iniciales M. G.

Dos enaguas blancas con tiras labradas y pegadas á cos-

Dos paños de mesa, lienzo blanco uno, y otro hilo manchego, con fiecos menudos de cabillos y calado el primero con

Dos fundas de almohadones de cama de granito de oro, la-

brado por las cabezas, uno y otro de red. Una toca de encajes de hilo blanco con puntas, y una colcha de cama grande de lienzo cretona, fondo claro con ra-mos verdes y mimos grana, rodeada de flecos blancos.

JO-8204

VERGARA

D. José María de Irigoyen, Abogado y Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Olavarría ó Echavarría, domiciliado en Durango, y que la tarde del 13 del actual hizo algunas compras de bueyes en la villa de Elgoibar, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra él en el sumario por delito de estafa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son las siguientes: edad unos veintiséis años, estatura bastante alta, ojos negros y bigote del mismo color, viste americana y pantalón oscuros, sombrero negro hongo y corbata

Dada en Vergara á 19 de Septiembre de 1904.—José María de Irigoyen.—De su orden, Nicolás Otamendi. JO-8135

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Queija Parada, de catorce años de edad, labrador y vecino de San Cristóbal del Rios, hijo de Francisco y de Josefa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuero y lesiones y constituires en prisión

arma de fuego y lesiones y constituirse en prisión, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole caso de ser habido á disnosición de este Juzgado. disposición de este Juzgado.

Dada en Verín á 20 de Septiembre de 1904.—Luis de la Escosura. El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros próximamente, color sano, pelo castaño, sin barba, ojos azules, nariz y boca regular, cara redonda, con una cicatriz en el lado derecho de la misma; vestía traje de pana de cordoneillo estrecho y color castaño oscuro, calzaba borceguíes de becerro nuevos y sombrero de ala ancha color blanco.

JO-8162

VIGO

D. José Viso Sánchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Adolfo Serantes Feijoo, en sumario que se instruye sobre muerte de Ramona de Vico Herráiz, hija de Gonzalo y María Micaela, natural y vecina de Madrid, cuyo último domicilio fué en la cella de Augumente. habiendo ocurrido su fallecimiento en esta ciudad el 2 de Agosto último, se cita, llama y emplaza á las personas que sean parientes de dicha finada para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse ó no parte en el procedimiento y si renuncian á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Vigo á 5 de Septiembre de 1904.—José Viso

VILLAJOYOSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de este partido, en el sumario de la causa núm. 65 del año actual, que se sigue en este Juzgado sobre falsedad de documento privado, contra José Martorell Llinares y otros, se cita por medio de la presente á Vicente Riera Lloret, natural y vecino de Fenestral, en ignorado paradero, para que como testigo comparezca ante este Juzgado dentro de cinco días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en

Villajoyosa 15 de Septiembre de 1904.—El Escribano sustituto, Tomás Vaello. JO—8163

VILLALBA

D. Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción del partido de

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Eliseo Miragaya Díaz, vecino de Santa Eulalia de Rivanero, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en la cárcel de este partido en concepto de detenido, por haberlo así acordado en causa que contra el mismo se sigue por eí delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Eliseo Miragaya Díaz, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas. Dada en Villalba á 20 de Septiembre de 1904.—Juan Plá.—

El actuario, Manuel Rodríguez. JO-8161

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Ruiz y Ruiz, de treinta y dos á treinta y seis años de edad, estatura un metro 650 milímetros próximamente, cara redonda, color sano, pelo y bigote rubio y viste panta-lón, chaqueta y chaleco de pana rojo, vecino de Cidad de Valdeporres y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Paulino López Martínez, que le han producido la muerte; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuició á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzea a la car-cel pública de este partido á disposición de este Juzgado. Dada en Villarcayo á 17 de Septiembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Cal-

JO - 8137VIVER.

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de este partido de Viver.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Calvete Jimeno, de treita y dos años de edad, lijo de Manuel y Joaquina, casado, de oficio labrador, natural y vecino de Gaibiel, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de Castellón en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones por su incomparecencia; apercibido de que no compareciendo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de la ciudad de Castellón á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de

Dada en Viver á 22 de Septiembre de 1904.—Eduardo Sánchez.=Por su mandado, Luis Aranda. JO - 8162

Juzgados municipales. MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Francisco Mayo García y Carlos Vidal Martínez, por lesiones á Magdalena Martínez Rodríguez, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente en atención á ignorarse su actual domici-lio y paradero, para que el día 13 de Octubre próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo

les parará el perjuició á que haya lugar. Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Antonio García Fernández, por insultos, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domici-lio y paradero, para que el día 13 de Octubre próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le pa-

rará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º— Or lóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO - 8364

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Luis García González, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio, y paradero, para que el día 11 de Octubre próximo y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificada la cual brenza de la cual concurrirán.

carlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º.—Or-Dado en Madrid a 27 de Septiembro do 1851. dóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-8365

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruye contra Alejandro Prieto Salcedo, por lesiones, se ha acordado se le cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual do-micilio y paradero, para que el día 8 de Octubre próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, prin-cipal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar

Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencia de juicio verbal de faltas que se instruye en contra de Juan Soalleiro Estévez, Francisco Mota Arce y Florentino Mota, por lesiones, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente en atención á ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 15 de Octubre próximo, y á las diez hoses del mismo comparezan en la sala audiencia de este Juzras del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les

parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º— Ordóñez.-El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO-8367 VALENCIA-SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano Chasanig, Abogado, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para que los que pretendan el referido cargo lo solici-

ten dentro del plazo de quince días.

Dado en Valencia á 26 de Septiembre de 1904.—Ricardo Serrano.—Por su mandado, Domingo Antón.

Jurisdicción de Guerra.

CÓRDOBA

D. Manuel de Luque y Díaz, Comandante del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez eventual de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el soldado licenciado del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, Ildefonso Meías Ruiz, natural de Villafranca, de esta provincia, hijo de José y de María, de oficio vaquero, soltero, de estatura un metro 575 milímetros, al cual estoy comisionado por la Autoridad judicial de esta región para notificarle sentencia absolutoria recaída en causa que se le ha seguido por el delito de hurto de municiones en la plaza de Ceuta, y para constituirlo en arresto de diez días como correctivo que le ha sido

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Regina, pabellón, á fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la sentencia antes referida; y de no verificarlo se

le seguirá los perjuicios que con arregio á la ley haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiro á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza á mi disposición, por estar así acordado en providencia dictada al efecto.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Córdoba 16 de Septiembre de 1904.—Manuel de Luque JG—2117

D. Eladio de la Cruz, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez istructor del expediente ue por deserción se instruye al recluta Teodomiro Garrido

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Casimiro y María, natural de Caldelas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, edad veintiún años, para que en el plazo de treinta d'as, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan-sen; bajo apercibimiento que de no afectuarlo será declarado

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol á 15 de Septiembre de 1904.=El primer Teniente, Eladio Louza.

D. Luis Tovar Figueras, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expe-diente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado de dicho Cuerpo Gumersindo Limés Lo-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Gumersíndo Limés Lorenzo, hijo de Manuel y de Josefa; natural de Fornelos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instrucia de Pondelos en disha presidente de primera instrucia de Pondelos en disha presidente. n dicha provincia; nació en 18 de Mayo de 1883, su estado soltero, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en el quantel de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de las Delaros de esta pleza facilitata de la provincia de la provinci el cuartel de los Dolores de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gumersindo Limés Lorenzo, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, á mi disposición, en el cuartel antes citado de esta plaza. Ferrol 17 de Septiembre de 1904.—Luis Tovar. JG—2118

FUERTE DE COLL DE LADRONES

D. Lope Laborda Pinilla, primer Teniente, segundo Ayudante de plaza del fuerte de Coll de Ladrones, Juez instructor del expediente que por deserción me hallo instruyendo por orden superior contra el soldado Martín Castañer Tibau.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Martín Castañer Tibau, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, natural de Torroella de Montgri, provincia de Gerona, hijo de Alejo y de

Josefa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio agricul-

cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, boca idem, barba poblada y de un metro 611 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el fuerte de Coll de Ladrones de la plaza de Jaca, provincia de Huesca, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, para del comparece en el plazo fijado será declarado rebelde en el plazo fijado será del comparece en

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado Martín Castaŭer Tibau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este fuerte y á mi disposición; seguridades convenientes, à este ruerte y a mi dispussasi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el fuerte de Coll de Ladrones á 17 de Septiembre

JG-2119

D. Lope Laborda Pinilla, primer Teniente, segundo Ayudante de plaza del fuerte de Coll de Ladrones, Juez instructor del expediente que por deserción me hallo instruyendo por orden superior contra el soldado José Costa Poch.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Costa Poch. soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería Galicía, núm. 19, natural de San Mosé, provincia de Gerona, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio agricultor, cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, cios pardes calon care a novilar popular hace (deser basel pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, boca ídem, barba nada y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el fuerte de Coll de Ladrones, de la plaza de Jaca y provincia de Huesca, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parende de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado José Costa Poch, y en caso de ser hallado le remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este fuerte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el fuerte de Coll de Ladrones á 17 de Septiembre e 1904.—Lope Laborda.

JG-2120 de 1904.-Lope Laborda.

GERONA

D. Antonio Antelm Riera, primer Teniente del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47 y Juez instructor nombrado del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Vicente Cano Debesa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Cano Debesa, soldado del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, natural de Nucia, Juzgado de primsra instancia de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, hijo de Vicente y de Vicenta, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este rescribito. días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ex-

horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Cano Debesa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las securidades convenientes al necimiento Infortavio Son Onin guridades convenientes, al regimiento Infantería San Quintín, de guarnición en Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Septiembre de 1904.—Antonio An-elm. JG—2121

SANTANDER

D. Antonio Torreblanca y Martín-Serrano, primer Teniente del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52 y Juez instructor del expediente de deserrión instruído al recluta de la zona de Gijón, Froilán Sánchez Avaria, como falto á

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Froilán Sánchez Avaria, natural de Viz, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y María, de veintidos años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuya Plana mayor reside en Santoña (Santander); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles co busca del referido individuo, y en caso de ser habido sea remitido á este Juzgado; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 2 de Septiembre de 1904.—El Juez instructor, Antonio Torreblanca.

D. Antonio Torreblanca y Martín-Serrano, primer Teniente del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52 y Juez instructor del expediente de deserción instruído al recluta de la zona de Gijón, Emilio Prieda García, como falto á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Prieda García, natural de Cirieño, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, hijo de Angel y de Anastasia, de veintidos años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuya Plana mayor reside en Santoña (Santander); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido sea re-mitido á este Juzgado; pues así lo tengo ordenado en diligen-

Dada en Santander á 2 de Septiembre de 1904.=El Juez tor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, instructor, Antonio Torreblanca. JG-2125

Observatorio de Madrid.

Observaciones	meteorológicas	del	día 1	.º de	Octubre	do	1904.
---------------	----------------	-----	-------	-------	---------	----	-------

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milimetros	TERMÓ Seco.	METRO Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad	DIRE(ESTADO del cielo.
12 de la noche	703,73 709,40 708.91	8 8 7.4 15.7 22.4 2	7 5 6.7 11.8 15.0	7.1 7.0 8.3 3.9	85 91 69 44 2 2	E E ESE OSO	Calma Idem Idem Brisa ligera.	Despejado. Nuboso. Despejado. Idem.
Temperatura maxima del air Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera Diferencia. Temperatura máxima á cielo rra vegetal ó laborable. Idem minima idem.	á dos metros d de cristal descubierto, ju	e la tierra into á la tie-	23,9 7,0 19,9 3),7	(kilómetr Oscilación l Altura iden horas de Lluvia en l Sel comple Sol entreve	os)	las ultimas v em (milímetro á Ia media an nticuatro hora: jado, s ó vapores! durante el día	os) nual, á las nu s (milimetros)	» leve »

Patos meteorológicos del día 1.º de Octubre do 1904, según los telegramas recibidos en el Observatoriode Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARC	METRO	VIE	NTO		T	ermome	TRO	EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES		Diferencia & Igual hora del dia anterior	l .	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar.
ParisClermont	763.6 765.5	» »	s 0	Brisa lìg Idem	Cubierto Nuboso	9.9 10.7	9.1 9.4	»	15.2 12.3	8.0 5.4	2 2	n n
Valentia. Gris-Nez Saint-Mathieu Isla de Aix Biarritz. San Sebastián Bilbao.	753.7 759.7 763.2 767.1	33 33 33 33	SO SSO OSO	Brisa fte Viento Brisa	Lluvioso Nebuloso Lluvioso Cubierto	13.0 15.4 15.0 15.1	12 6 15.4 14.6 14.0))))))	17.0 20.0 20.0 20.0	12.0 14.0 14.0	1 10 4 "	Oleaje. Agitada. Tranquila. Idem.
Oviedo Vares Coruña	767.2	»	so		Idem	18.0	17.0	»	20.0	15.0	1	Picada.
Pontevedra	769.1	u v	so	1	Idem	14.8	14.0	" »	17.0	10.0	»	y
VigoOportoLisboaAngraPunta Delgada	766.8 767.5 768.8	n n n	N .	Duiga fta	Despejado Nuboso Idem	17.9 21.3 19.1	16.1 19.3 17.7))))	22.0 23.0	16.0 17.0	» »	Oleaje. Tranquila. Picada.
Laguna Funchal Lagos Ayamonte Huelva	765.0	»	NE		Idem	21.0	18.0	3	24.0	15.0	ν	Idem.
San Fernando Tarifa Sta. Cruz Tenerife.	765.3 763.7	39 33	N	Calma Idem	Despejado Idem	15.3 20.8	13.9 18.8	» »	23.0 »	14.0	n n	Tranquila.
Sevilla Córdoba Jaén Granada. Murcia.	765.3 765.8 764.7 765.8	ນ ນ ນ	NE ONO NE	Idem Calma	Idem	18.4 18.0 18.6 14.8 19.4	14.6 13.4 12.8 13.2 13.6))))))))	27.0 27.0 21.0 20.0 27.0	14.0 11.0 12.0 11.0 14.0	ນ ນ ນ ນ	ນ ນ ນ
Badajoz	767.2 766 3	» » »	IN	Idem	Despejado Idem Cubierto	18.8 16.1 12.7	15.6 10.9 10.1	29 30 30	28.0 25.0 20.0	11.0 7.0 7.0	» »	» » »
Cuenca	765 9 763.9 764.3	33 39 39	ISO	Idem	Despejado, Nuboso Despejado	15.7 18.8 17.0	11.8 13.0	79 33 32	22.3 " 19.0	7.0 -11 0	ນ ນ ນ))))))
Avila Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos	763.0 766.1 766.5 767.7 765.8 768.5	19 19 10 29	NO	Idem Idem Brisa	Idem Casi desp Despejado Idem Cubierto M. nuboso	12.0 13.8 17.0 12.4 13.4 12.8	8.0 11.0 14.0 10.2 11.4 11.0	13 19 19 19 19	15.0 17.0 21.0 18.0 16.0 17.0	8.0 7.0 8.0 8.0 9.0 7.0	70 70 70 70 70	1) 1) 1) 1) 1) 1)
Orense	767.7	»	NE	Idem	Cubierto	17.2	15.8	33	23.0	12.0	»	19
HuescaZaragozaTernel	765 3 734.6 764 5	19 18 19		Idem Brisa Calma.	Idem M. nuboso Nuboso	14.4 17.0 12.7	11.1 15.6 12.2	» »,	22.0 20.0 17.0	10.0 13.0 6.0))))))))))))
Barcelona. Mahón Palma. Valencia. Alicante. Almeria.	762 4 764.7 764.5	39 39 39 39	N	Viento Calma Idem	Despejado Casi desp Cubierto Idem Nuboso	20.2 19.0 17.2 19.0 18.2	17.2 15.0 14.8 16.0 12.6	100 100 201 201 201	24.0 19.0 22.0 26.0 22.0	13.0 13.0 14.0 14.0 13.0)) 4))))	Tranquila. "" " " " " " "
Malaga Melilla Orán. Argel Túnez. Síaks. Palermo Cagliari Roma. Liorna Niza Sicie. Perpignan	763.1 759.9 761.7 756 9 757.5 757.0 759.5 761.1 760.6	39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	SSE NE O O SO NO NE NE NE	Brisa lig Viento Brisa lig Calma Brisa I dem Idem lig Idem Calma	Despejado Casi desp Gubierto Idem Casi desp Idem M. nuboso Idem Lluvioso M. nuboso. Brumoso Despejado	20.5 16.9 18.8 14.0 15.4 15.0 14.4 15.2 16.4 14.9	15.6 "" " 14.8 11.0 13.2 13.4 11.0 13.0 10.6	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	24.0 » » » » » 21.0 21.0 19.6	15.0 " " " " " " " " " 11.0 12.0 12.8)))))))))))) 1))	Tranquila. """ "" "" "" Picada. Idem.

HOLSA DE MADRID

Ootización oficial del dia 1.º de Octubre de 1904, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO A	AL CONTADO
TORDOS TOBDICOS	Dia 30.	Dia 1.
Deuda perpetua al 4 o/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77,85	76,95-77°/, 77,05 y 77°/,
Idem <i>E</i> , de 25.000 id. id	77,85 77,85 77,90	(Sin cupón.) 77°/, 77,05 77,10

	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 30.	Dia I.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales Idem A, de 500 id. id Idem G, y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series Deuda al 5 o/c amortizable.	77,95 77,95 77,85 77,95	77,15 y 10 77,10 y 15 77,05-15-77°/, y 77,10
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97,85 97,85 97,80 97,85 97,85	97,75 97,80 97,75 y 80 97,75 y 80 97,75 y 80 97,80 y 75

	CAMBIO	AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 30.	Día 1.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hípotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500	103,93	101,90 (Sin cu- pon.)
Acciones del Banco de España Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la Compañía Arrendataria de	. 19 19 °	480°/, y 481°/,
Tabacos.—Acciones al portador Idem id.—Cantidades pequeñas	419,50 »	419,50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000)	187,50]
ros 1 á 50.000, por cancelación de 20.000	.	80°/。
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	39	110°/。
Idem del Banco Español de Crédito, nu- meros 1 á 80.000))	95,75

Resumen general de pesetas nominales negeciadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.791.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable	221 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	81.0 00
Acciones del Banco de España	20. 500
dem del Banco Hipotecario de España	1.000
Idem del Banco Hispano Americano	1.000
Idem Español de Crédito	9.752
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	10.509
Thom to in Companie and an arrange and a second	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 37.025. Londres, á la vista, libra esterlina, 34.47.

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

CRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.— Teléfono 2.367.— Madrid.

Casa fundada en 1866

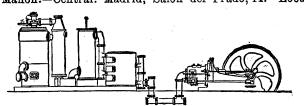
Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones. — Reparación y conservación de carruajes. — Exportación á provincias.

uía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	•	Pesetas.
Primera clase		20
Segunda clase		12

OCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Domingo XIX después de Pentecostés.—Nuestra Señora del Rosario.—Los Santos Angeles Custodios, San Eleuterio, mártir; Santo Tomás, obispo, y San Saturio, confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 3₁4.—El húsar de la guardia.— El dúo de La Africana.—El húsar de la guardia. A las 4 t.—El puñao de rosas.—La manta zamorana.—Las

Bellas Artes.

APOLO.—A las 7 ly 172.—Los pícaros celos.—El primer reserva.—El pobre Valbuena.—Los pícaros celos.

ESLAVA.—A las 9.—Bohemios.—El bateo.—El rey del

A las 4 t.—Las venecianas.—El bateo.—Bohemios.

MÓDERNO.—A las 7.—Toros de puntas.—La cuna.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

Pontajos, 8.—Teléfono 75.